

**INFORME DE
SEGUIMIENTO
FINAL**

**COMPRAS, CONTRATACIONES Y
SERVICIOS
GESTIÓN DE PROCESOS LEGALES
Dirección Regional Microcentro
(SDG OPIM)**

CGR 23/2023 – CAC 13/2023

Palabras Clave	Adjudicaciones - Necesidad - Pliego - Ejecución - Conformidades - Sanciones
----------------	---

IF-2025-04457736-ARCA-DIAUIN#ARCA

Índice del Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	4
Alcance	6
Aclaraciones previas	7
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	9
1. Fundamentación del costo estimado	9
2. Fundamentación de la necesidad de contratación	11
3. Publicidad y transparencia	12
4. Apertura de procesos simultáneos para satisfacer necesidades contemporáneas y afines	14
5. Formulación de las cláusulas en los pliegos de bases y condiciones	16
6. Etapa de evaluación de ofertas	19
7. Intervención del servicio jurídico	21
8. Acto de adjudicación	23
9. Ejecución contractual	25
10. Integridad de las actuaciones	27
11. Seguimiento y ejecución del Plan Anual de Compras	29
Anexos	
A. Unidad auditable y Normativa aplicable	31
B. Datos Referenciales	36
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	38
D. Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones	39
E. Análisis del Sistema de Control Interno	39

OBJETO

Compras, contrataciones y servicios.

OBJETIVO

Obtener conclusiones respecto al cumplimiento de la normativa vigente y a la gestión y funcionamiento de las áreas involucradas en el proceso de compras, contrataciones y servicios.

CONCLUSIÓN

En base a la evaluación efectuada respecto del estado de las acciones comprometidas por la Dirección Regional, relacionadas con las observaciones y recomendaciones formuladas, se concluye que se han receptado las mismas con medidas tendientes a fortalecer la gestión de compras a partir de instrucciones y recordatorios impartidos a las instancias intervinientes, quedando pendiente continuar con el monitoreo del proceso a fin de minimizar las debilidades relevadas durante la tramitación del mismo y en la etapa de las conformidades de los servicios contratados, garantizando la integridad de las actuaciones.

ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

Como resultado de las tareas de seguimiento sobre el proceso de las contrataciones en el ámbito de la Dirección Regional, se destacan las acciones tendientes a fortalecer las actividades de control en cumplimiento a lo normado.

Sin perjuicio de ello, de los expedientes analizados durante esta etapa surgieron aspectos pendientes de mejoras referidos a:

Debilidades en la etapa de evaluación de ofertas. En particular, se advirtió la omisión de evaluación de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **Pág. 19**

Con relación al acto administrativo de adjudicación, se observan debilidades vinculadas con los controles previos a la adjudicación. En este sentido, cabe destacar que solo se realizaron controles respecto del proveedor adjudicatario y no, en relación al universo de los oferentes. **Pág. 23**

En cuanto a la ejecución contractual de las contrataciones analizadas surgieron incumplimientos del proceso para la conformidad definitiva establecido en la Disposición N.º 52/2022 (SDG ADF) (omisión de datos en los F.1900), y debilidades en la supervisión de la ejecución de los servicios contratados (documentación obligatoria del personal no visualizada en el expediente liquidador y/o incorporada al mismo sin corresponder al período conformado). Asimismo, persisten debilidades en el control de la ejecución de servicios erogados por el Régimen de Legítimo Abono respecto de la documentación respaldatoria de la conformidad provisoria realizada por el área usuaria. **Pág. 25**

Respecto de los procedimientos tramitados por el Régimen de Legítimo Abono Disposición AFIP N.º 283/2013, se advirtieron mejoras con relación a la documentación vinculada en los expedientes, reiterándose la recomendación de evitar o minimizar su uso por su carácter de excepción al Régimen General.

No obstante, la no reiteración de algunos aspectos observados oportunamente, se recomienda continuar con el monitoreo del proceso de contrataciones, a fin de evaluar la efectividad de las instrucciones impartidas para fortalecer el sistema de control interno en el ámbito de la Dirección Regional.

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Subdirección General de Administración
- ⇒ Dirección Regional Microcentro
- ⇒ Comisión Evaluadora (DI RMIC)
- ⇒ Comisión de Recepción Definitiva (DI RMIC)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Destinatarios

- Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas
- Subdirección General de Administración

Tipo de auditoría

- Según su origen: No Programada
- Según su extensión: Operacional
- Según su temática: De administración de recursos

Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.°27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.°11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.°17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.°25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

Marco de referencia

El proceso regulado tiene como principios generales asegurar: la razonabilidad de los proyectos; la eficiencia de la contratación para cumplir el interés público y el resultado esperado; la promoción de concurrencia de los interesados y competencia entre oferentes, el carácter público de las actuaciones, la definición de las responsabilidades de los funcionarios y la igualdad de trato.

IF-2025-04457736-ARCA-DIAUIN#ARCA

Las erogaciones destinadas a obras, bienes y servicios, excluyendo los relacionados a recursos humanos, servicios públicos y gastos menores de caja chica, necesarios para el funcionamiento del Organismo, se rigen por el Régimen General de Contrataciones de AFIP (Disposiciones AFIP N.º 297/2003 y 247/2022)¹ y sus normativas complementarias.

El Régimen de Contrataciones de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), tendrá por objeto que las obras, bienes y servicios sean obtenidos en el momento oportuno y al menor costo posible, como así también que la venta de bienes sea al mejor postor. Toda contratación de la AFIP se presumirá de índole administrativa, salvo que por sus características esté sometida a normas de derecho privado.

En el gráfico siguiente se describe esquemáticamente la secuencia del proceso de cada contratación por Régimen General de Contrataciones.



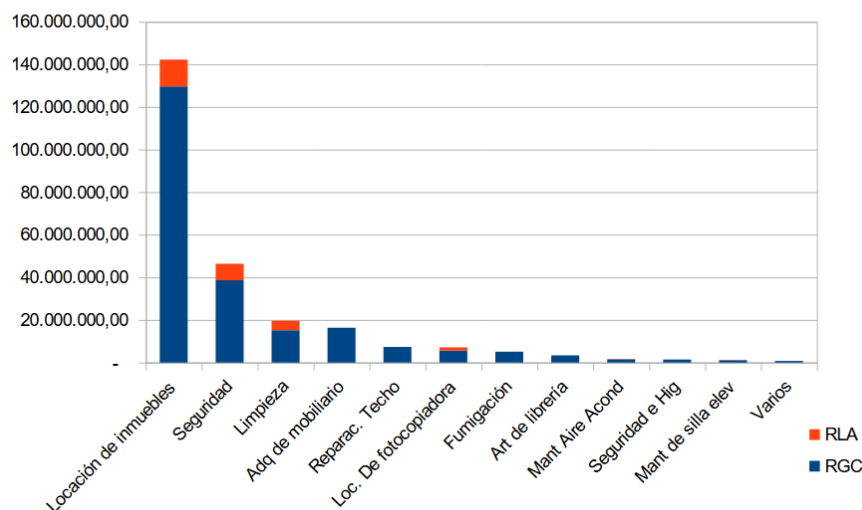
cundo ciertos servicios esenciales y suministros, que poseen carácter impostergable, y que no pudieron renovarse en tiempo y forma a través del Régimen General de Contrataciones, podrán ser atendidos por el Régimen de Legítimo Abono. Asimismo, ante determinadas situaciones de emergencia o contingencia, que puedan atentar contra la integridad o seguridad de los recursos de esta Administración Federal y que no puedan ser resueltas por el Régimen General de Contrataciones, ni por el Régimen de funcionamiento de cajas chicas y gastos asimilables vigentes, también podrán ser atendidos por el Régimen de Legítimo Abono.

Por otra parte, cabe señalar respecto a la generación del presente proyecto de auditoría, que como área a auditar en el marco del Plan Cido -conforme la matriz de evaluación de Unidades con Capacidad de Compra (UCC) - resultó seleccionada la Dirección Regional Microcentro.

Por último, se grafica a continuación el total de las adquisiciones de bienes y servicios contratados por la Dirección Regional Microcentro (SDG OPIM), detallándose proporcionalmente aquellos efectuados mediante el Régimen General de Contrataciones (RGC) y el Régimen de Legítimo Abono (RLA), durante el período comprendido entre el 01/01/2022 y el 30/09/2023, separados por tipo de contratación, a fin de dimensionar el impacto económico de las prestaciones objeto de la presente auditoría que representan un total erogado de \$252.426.353,42.

¹ La Disposición AFIP N.º 297/2003 (AFIP) tuvo vigencia hasta el 31/12/2022, siendo abrogada por la Disposición AFIP N.º 247/2022 (AFIP).

DI RMIC 01/01/2022 al 30/09/2023:
Adquisiciones totales por RGC y RLA



Datos extraídos de la consulta al sistema SIGMA, mediante transacciones 1) ZLOR07 – Reporte de Adjudicaciones; 2) ZFI_HIS_OC – Historial de OC; por el período 01-01-2022 al 30-09-2023.

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/02) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo se circunscribió al relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de las contrataciones adjudicadas por la Dirección Regional Microcentro, enmarcadas en el Régimen General de Compras y Contrataciones (Disposiciones AFIP N.º 297/2003 y N.º 247/2022) y erogaciones reconocidas mediante el Régimen de Legítimo Abono (Disposición. AFIP N.º 283/2013) por el período comprendido entre el 1º de enero de 2022 y el 30 de septiembre de 2023 (Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A).

Las tareas de seguimiento se llevaron a cabo entre el 24 de junio de 2024 y el 12 de septiembre de 2025 (mayor detalle en el Anexo B).

Las tareas realizadas incluyeron:

- Se efectuaron consultas al sistema SIGMA relevándose las contrataciones efectuadas por la UCC DI RMIC durante el período entre el 01/11/2024 y el 30/06/2025.
La consulta arrojó 8 contrataciones directas, 1 licitación pública y 1 Legítimo Abono, de las cuales se seleccionaron para la muestra un caso por cada tipo de contratación de forma aleatoria y considerando los rubros que fueron observados en el Informe de Auditoría Interna (IAI), resultando en el 30% del universo de contrataciones.
- Licitación Pública: EX-2022-00226550- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM - Locación Edificio Sede DI RMIC
- Contratación Directa: EX-2024-01198536- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM - Servicio de limpieza edificio DI RMIC
- Legítimo Abono: EX-2024-02757370- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM - Locación fotocopadoras DI RMIC 1/03 al 14/03

IF-2025-04457736-ARCA-DIAUIN#ARCA

De las contrataciones seleccionadas para cotejar el procedimiento, se relevó el dato de los proveedores adjudicados, y se extrajeron todas las liquidaciones y pagos del periodo de muestra, seleccionándose un registro considerando cuando había más de un registro de factura para la contratación. Se detallan a continuación los expedientes de ejecución seleccionados:

- Ejecución selección muestra: EX-2025-02132502- -ARCA-SGCFDIRMIC#SDGOPIIM: Locación de edificio Mayo/2025
- Ejecución selección muestra: EX-2025-02232154- -ARCA-SGCFDIRMIC#SDGOPIIM: Servicio de limpieza Mayo/2025

Se solicitó la opinión de las áreas auditadas y/o con injerencia en el tema aquí tratado (mayor detalle en el Anexo C).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 12 de septiembre del año 2025 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizarse el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado indujo un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

Se deja constancia de que la presente auditoría tiene como objetivo principal la evaluación del sistema de control interno del proceso auditado, siendo las áreas a auditadas, en el marco del sistema de control interno establecido por la Ley N.º 24.156, los responsables de determinar los mecanismos de control adecuados a fin de prevenir, detectar y tratar las posibles actividades fraudulentas, así como de las investigaciones de carácter disciplinario. Por otro lado, el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

Aclaraciones previas

Cabe tener presente que en la muestra de contrataciones seleccionadas en la auditoría convergieron para su análisis la entonces vigente Disposición AFIP N.º 297/2003 AFIP y sus normas modificatorias y complementarias, consureemplazante Disposición AFIP N.º 247/2022 AFIP - por la que se sustituyó el Régimen General de Compras y Contrataciones de la AFIP - y sus normas complementarias.

En ese sentido, se expone a continuación el listado pertinente detallando qué norma le corresponde aplicar a cada expediente objeto de la muestra analizada:

Disposición N.º 297/2003 (AFIP) aplicable:

- EX-2020-00429946-AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIIM – Fecha de autorización: 21/10/2020.
- EX-2022-00226550-AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIIM – Fecha de autorización: 20/05/2022.
- EX-2022-01401077-AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIIM – Fecha de autorización: 19/08/2022.

Disposición N.º 247/2022 (AFIP) aplicable:

- ⇒ EX-2022-00475173-AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIIM – Fecha de autorización: 13/01/2023.
- ⇒ EX-2023-00283898-AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIIM – Fecha de autorización: 22/02/2023.
- ⇒ EX-2023-00371655-AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIIM – Fecha de autorización: 29/03/2023.
- ⇒ EX-2023-01665135-AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIIM – Fecha de autorización: 14/08/2023.

Finalmente, cabe considerar que, durante el desarrollo de las tareas de campo, en relación con los contratos de locación de inmuebles en los que la AFIP actúe como locatario se dictó la Disposición N.º 09/2024 (SDG ADF) del 06/03/2024. Al respecto, la norma en cuestión resolvió: 1) Abrogar el artículo 74 de las Pautas Procedimentales aprobadas por la Disposición N.º 07/2023 (SDG ADF) por el cual se regulaba el plazo, el precio y el pago; 2) Modificar el artículo 73 de las Pautas Procedimentales aprobadas por la Disposición N.º 07/2023 (SDG ADF) en virtud del cual “En los casos en que en los pliegos de bases y condiciones particulares se estipule el pago mensual por adelantado de la locación, no resultará necesario que el locador constituya una contragarantía”; 3) Abrogar la Disposición N.º 08/2021 (SDG ADF) por la que se establecían “las pautas a incluir en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares de las contrataciones cuyo objeto contractual sea la locación de inmuebles, en las que la Administración Federal de Ingresos Públicos sea el locatario”.

La pertinencia de esta adaración radica en que - sin perjuicio de las observaciones que se hicieren en el presente informe respecto de los contratos de locación objeto de la muestra - las modificaciones recientes entrarán en vigencia respecto de los procedimientos de selección de locación de inmuebles desde el 19/03/2024, fecha de publicación de la norma en el Boletín Oficial.

El Anexo E del presente Informe enumera, al sólo efecto administrativo, las causas y efectos vinculados a las observaciones que -según el criterio de esta Auditoría Interna- se corresponden con cada una de ellas, encuadrados en los listados enunciados por la Sindicatura General de la Nación en su Resolución N.º 173/18.

De conformidad con lo previsto en el punto 1.1. del apartado III de la Instrucción General N.º 1/2016 (SDG AUI), el 04/04/2024 se efectuó una entrevista de cierre de las tareas de campo de la presente auditoría, en la cual estuvieron presentes integrantes de la Dirección de Auditoría de Procesos Centrales, de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas y de la Dirección Regional Microcentro, responsable del proceso auditado. En la misma, se pusieron en conocimiento de las áreas los aspectos observables relevados.

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 7 de mayo de 2024 y el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 19 de junio de 2024.

Se deja constancia de que se procede a la suscripción diferida del presente informe, dado que el cargo de auditor interno se encontraba vacante.

Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.

Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones**1. Fundamentación del costo estimado.****Observación**

La Disposición N.º 297/2003 (AFIP) establecía que las contrataciones debían ser razonables y eficientes para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado. En el mismo sentido se prevé en la actual Disposición N.º 247/2022 (AFIP).

El Título III del Manual de Contrataciones de la AFIP aprobado por la Disposición N.º 65/2005 (SDG ADF) preveía que el área requirente en la solicitud de adquisición debería indicar el costo estimado de la contratación. A su vez, señalaba que en la etapa de verificación de la solicitud de adquisición -a cargo de la Unidad con Capacidad de Contratación- "(...) se verificará que la solicitud de adquisición efectuada por el área solicitante cumpla con los siguientes requisitos (...) Costo estimado de la Contratación: testeo en el mercado, consulta en el catálogo de la ONC, etc."

A su vez, la COMAF-2021-7-E-AFIP-SDGADF, y su antecesora la COMAF-2021-2-E-AFIP-SDGADF, aplicables al EX-2022-00226550-AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM, disponían que las áreas solicitantes debían indicar el costo estimado cumpliendo con una serie de requisitos, entre ellos "La obtención y promedio de, al menos, tres presupuestos representativos del mercado (...)" y que "En aquellos casos en donde la obtención de tres presupuestos no sea posible, deberá realizarse un informe debidamente justificado, argumentando la imposibilidad de obtención de los mismos".

Por su parte, la COMAF-2023-1-E-AFIP-SDGADF, aplicable al EX-2023-00371655-AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM, dispuso como requisito "La obtención de al menos tres (3) presupuestos que contribuyan a determinar de manera razonable el valor de mercado de los bienes y/o servicios a adquirir, informando el criterio utilizado, conforme las especificaciones técnicas de los mismos y que conlleven a establecer la estimación del gasto de la contratación", estipulando que "En aquellos casos donde la obtención de la cantidad mínima de presupuestos no fuese posible, deberá realizarse un informe debidamente justificado, argumentando la imposibilidad de obtención y adjuntándose las constancias que correspondan, según el caso".

En ese marco, en las actuaciones objeto de auditoría se advirtió la ausencia de relación entre los bienes o servicios a adquirir y la estimación del costo realizada, conforme el siguiente detalle:

i- En las actuaciones relativas a la "Contratación Directa para la adquisición de muebles de oficina y sillas" (EX-2023-00371655-AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM), se observa que la suma de \$9.351.169.- corresponde a la estimación del gasto para la adquisición de 201 sillas ergonómicas, conforme surge de la Solicitud de Contratación SC-2023-00625074-AFIP-DIRMIC#SDGOPIM. Sin embargo, de acuerdo al Informe IF-2023-00996557-AFIP-DADMDIRMIC#SDGOPIM, obrante en orden #8, los bienes a adquirir sufrieron una variación, no obstante, no se efectuó una nueva estimación del gasto.

ii- En las actuaciones relativas a la "Licitación Pública para la locación de un inmueble para la sede de la Dirección Regional" (EX-2022-00226550-AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM), se observó que la estimación del gasto se efectuó sobre la base de un inmueble con características que variaron durante la tramitación de las actuaciones, sin que se haya efectuado una nueva estimación del gasto.

Mayor detalle en el apartado "Anexo D – Obs.1"

Causa

1. Insuficiencia de elementos objetivos que permitan determinar la razonabilidad del gasto estimado y de los precios cotizados por los proveedores.
2. Debilidades en el control y la supervisión en las diferentes instancias intervinientes respecto de la razonabilidad del costo estimado de la contratación.

Efecto

1. Eventual afectación -excesiva o insuficiente- de recursos presupuestarios.
2. Posible distorsión en la etapa de evaluación económica de las ofertas al presumir el costo estimado como valor referente del mercado por contar con un parámetro erróneo a los fines del análisis de las mismas poniendo en riesgo la eficacia del procedimiento de selección.
3. Eventuales mayores costos de los bienes y/o servicios contratados ante la falta de una referencia del valor de mercado.

Recomendación

1. Ante variaciones en los bienes a adquirir, adjuntar a los expedientes toda la documentación relacionada con el análisis de nuevos costos y proyecciones de precios realizados, a fin de garantizar la optimización de la gestión de compras y cumplir con los principios de eficiencia, eficacia y economía del procedimiento.
2. En atención a la emisión de las pautas de trabajo dispuestas en la COMAF-2023-1-E-AFIP-SDGADF relativas a la solicitud de adquisición y verificación del costo estimado, reforzar los mecanismos de supervisión de las instancias intervinientes.
3. Evaluar el dictado de procedimientos tendientes a disminuir el desfase temporal entre la solicitud de contratación, y la

IF-2025-04457736-ARCA-DIAUIN#ARCA

estimación del gasto para el inicio del procedimiento de contratación, con el objeto de aminorar la utilización de actualizaciones en la fase de solicitud de la contratación.

4. Impulsar un procedimiento que permita contar con valores homogéneos al momento de efectuar el análisis comparativo entre el costo estimado y la oferta económica a través de la aplicación de índices de precios.

5. Evaluar la posibilidad de dictar la reglamentación del artículo 16 inciso a) del Régimen General aprobado por la Disposición N° 247/2022 a fin de dotar de formalidad al procedimiento que activa la viabilidad de la recomposición de precios, con el objetivo de otorgar mayor previsibilidad a los oferentes, como así también la difusión del mismo a todas las unidades con capacidad de contratación.

Plan de acción	
Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Administración	No informa
Dirección Regional Microcentro	No informa
Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia	

Respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna

La División Administrativa informó que: “Se recepta la recomendación de esta Unidad Auditora en cuanto a la integridad de la documentación que respalda los costos estimados cuando ellos sufran alguna variación que amerite una nueva estimación de gasto distinta a la original.

Se destaca la dificultad para obtener costos estimados dadas las actuales fluctuaciones de precios de mercado, lo cual conlleva a excesivos tiempos de espera en la respuesta de posibles oferentes, pudiendo atribuirse a la falta de interés ante la incertidumbre sobre el mantenimiento de precios. Asimismo, menciona, en ocasión de la apertura de ofertas, que dichos costos se ven incrementados notablemente con amplias variaciones respecto a los costos estimados que fueran originalmente presupuestados.

A modo de ejemplo se cita el proceso licitatorio para la contratación de un servicio de limpieza integral de edificios, donde la oferta más conveniente superó en más de un 60% a la afectación preventiva, motivo por el cual el procedimiento al día de la fecha se declaró fracasado.

Finalmente, si bien se gestionan varios presupuestos ante firmas del rubro a los efectos de elaborar posteriormente el sustento de costos y en ocasiones se dificulta llegar a obtener la cantidad mínima requerida en la normativa vigente; esta instancia asume el compromiso de tomar los debidos recaudos para obtener los tres (3) presupuestos de firmas del rubro que contribuyan a arribar a un valor certero de mercado y poder de esa manera confeccionar un costo estimado que permita dar inicio a la contratación de una manera óptima y eficiente; así como también fundamentar adecuadamente las dificultades que surjan durante la obtención de los presupuestos necesarios para sustentar el costo estimado.”

Respuesta al Informe de Auditoría Interna

Sección Gestión de Compras y Financiera y la División Administrativa de la Dirección Regional Microcentro:

A través del IF-2024-03139322-AFIP-DADMDIRMIC#SDGOPIM del 20 de septiembre de 2024 la Jefa de Sección de Gestión de Compras y Financiera y el Jefe de la División Administrativa de la Dirección Regional Microcentro informaron que en los procesos en trámite se cursaron invitaciones a proveedores del rubro y se obtuvieron los tres presupuestos requeridos. Asimismo, se indicó que se tuvo en consideración la COMAF-2023-1-E-AFIP-SDGADF, y se hizo mención de que, ante la imposibilidad de obtención de los mismos, se realizará un informe debidamente justificado, adjuntando las constancias correspondientes.

Subdirección General de Administración:

La por entonces SDG ADF – actual Subdirección General de Administración – informó a través del IF-2024-03712515-AFIP-SDGADF del 29 de octubre de 2024 que, con el fin de agilizar los procesos de contratación, en el año 2023 se emitió la COMAF - 2023-1-EAFIP-SDGADF, mediante la cual se otorgó mayor flexibilidad a las áreas requirentes en la elaboración del costo estimado y se introdujo la posibilidad de utilizar una mayor cantidad de herramientas para calcular y determinar dicho.

Por otro lado, mencionó en relación a los desfasajes referidos, que estos responden a variedad de factores multicausales (dificultades en la obtención de presupuestos, demoras en las respuestas, situaciones tanto macro como microeconómicas, y cambios organizativos dentro del organismo, modificaciones en los requerimientos, entre otros). Añadió que todas estas variables pueden influir en esos descalces temporales, siendo difícil la existencia de un procedimiento efectivo que logre ordenar determinadas circunstancias imprevistas de gestión.

En otro sentido, respecto a la recomendación de evaluar la posibilidad de crear procedimientos que permitan contar con valores homogéneos, el órgano rector indicó que no es posible contar con valores homogéneos – en tanto exista una tendencia

IF-2025-04457736-ARCA-DIAUIN#ARCA

económica inflacionaria – sin perjuicio de la posibilidad de que la comisión evaluadora competente, en ejercicio de sus atribuciones, analice la razonabilidad del precio de las ofertas y pueda aconsejar a la autoridad jurisdiccional, en un caso particular, la adjudicación de una oferta que se encuentre por encima del precio estimado en función de los argumentos y parámetros objetivos que el órgano evaluador estime procedentes, pero ello no implica, bajo ningún punto de vista, actualizar el costo estimado, sino evaluar una adjudicación con valores razonablemente superiores a los estimados y autorizados.

Finalmente, en referencia a la recomendación de la reglamentación del artículo 16 inc. a) del Régimen General de Contrataciones aprobado por la Disposición N° 247/2022, informó que el derecho a la recomposición está condicionado a la ocurrencia de un evento extraordinario o imprevisible que haga que la prestación a cargo resulte excesivamente onerosa. Por esta razón, es prácticamente imposible establecer parámetros previos para llevar a cabo la recomposición, ya que es necesario analizar cada evento extraordinario e imprevisible, el cual puede afectar de diversas maneras la ecuación económico-financiera del contrato. Dada esta naturaleza excepcional y la imprevisibilidad de las circunstancias, no se considera viable crear un procedimiento reglado, ya que cada situación debe ser evaluada de manera concreta.

Opinión de Auditoría Interna

Este órgano auditor toma en consideración las respuestas brindadas por el área. Ahora bien, de las tareas propias del seguimiento entrato, no se advierten nuevos hallazgos en relación a la observación bajo análisis, toda vez que lucen incorporados los presupuestos mínimos requeridos, los informes técnicos y el respaldo documental del costo estimado, motivo por el cual se finaliza su seguimiento.

Por último, cabe destacar que esta auditoría toma en consideración las respuestas dadas por la entonces Subdirección General de Administración Financiera – actual Subdirección General de Administración – órgano rector en materia de contrataciones, y valora la explicación dada por el área, en relación a la viabilidad de las medidas indicadas.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno						Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada	

2. Fundamentación de la necesidad de la contratación

Observación

La Disposición AFIP N.° 247/2022 establece, dentro de los principios generales, que las contrataciones deben ser razonables y eficientes para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado en función de la necesidad.

El artículo 8° del Anexo a la Disposición N.° 07/2023 (SDG ADF) prevé que “Las áreas usuarias serán las responsables de determinar las necesidades para el desarrollo de sus funciones, y de fundamentar en qué forma pueden ser satisfechas”. Asimismo, estipula los requisitos que deben contener las solicitudes de contratación, entre los que menciona “c) Fundamentar la necesidad y razonabilidad de la compra y determinar su prioridad. d) Incluir bienes o servicios que pertenezcan a un mismo grupo en función de las actividades comerciales de los proveedores que fabrican, venden o distribuyen los distintos grupos de bienes o servicios”.

Por su parte, la Disposición N.° 55/2011 (SDG ADF) aprobó el modelo del Formulario N.° 1206 “Solicitud de Adquisición de Bienes o Servicios” y su correspondiente instructivo, en el que se inducen los fundamentos y motivos que justifican el procedimiento.

En este contexto, se advirtieron debilidades en la fundamentación de la necesidad de la contratación en las actuaciones relativas a la “Contratación Directa para la adquisición de muebles de oficina y sillas” (EX-2023-00371655- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM).

Al respecto, se observó que obra en orden #2 informe IF-2023-00662834-AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM que expresa: “El motivo de la presente solicitud radica en la necesidad de adquirir sillas ergonómicas según las recomendaciones de la Dirección de Infraestructura y Logística para los empleados de esta Dirección Regional Microcentro, atento a la mudanza de esta sede edilicia. En tal sentido se realizó el relevamiento de dichas sillas en uso de donde surge la necesidad de comprar dicho mobiliario”, el cual resulta ser el único fundamento para llevar adelante el procedimiento mediante la modalidad de contratación directa.

Mayor detalle en el apartado “Anexo D – Obs.2”

Causa

- Insuficiencia de elementos objetivos que permitan determinar la necesidad de contratación.
- Debilidades de control y supervisión en las diferentes instancias intervinientes respecto de la razonabilidad de la necesidad y su respaldo en las actuaciones.

Efecto

La insuficiencia en la justificación por parte del área solicitante respecto de la necesidad de la contratación debilita el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, eficacia, razonabilidad y transparencia previstos en el Régimen General

IF-2025-04457736-ARCA-DIAUIN#ARCA

de Contrataciones del Organismo.

Recomendación

- Argumentar en forma adecuada la necesidad de la contratación incorporando a las actuaciones todos los antecedentes que la fundamenten.
- Reforzar los mecanismos de supervisión por las instancias intervinientes respecto de la razonabilidad y fundamentación de la necesidad de la contratación.

Plan de acción

Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
Dirección Regional Microcentro	No informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna

El área informó que “Con relación a las observaciones efectuadas sobre la fundamentación de las necesidades de la contratación, se destaca que mediante informe IF-2023-00996557-AFIPDADMDIRMIC#SDGOPIM (orden 8) se dejó constancia de las nuevas necesidades toda vez que se indicó que “En virtud de la reciente mudanza de la Sede de esta Dirección Regional Microcentro, a la necesidad de renovación de sillas, oportunamente expresada en Orden 3 del presente; se suma la necesidad de cambio de algunos mobiliarios que, por el correr del tiempo, su uso y reciente traslado al nuevo edificio, se vieron altamente deteriorados y/o con roturas sin arreglo. En tal sentido, es necesaria la adquisición de escritorios, cajoneras y mesas de trabajo, independientemente de los ya adquiridos.

Más allá de lo expuesto precedentemente, se tomarán los debidos recaudos para profundizar en los argumentos vertidos que justifiquen la necesidad de iniciar la contratación del/los bien/es a adquirir y/o el/los servicio/s a contratar, adjuntando, de corresponder documentación respaldatoria.

Al respecto se aclara que los expedientes analizados en particular se llevaron a cabo en el marco de la mudanza de la Sede de la Dirección Regional Microcentro, sumada a la consecuente necesidad de contar con mobiliario e infraestructura necesarios al momento de concretar dicho traslado”.

Respuesta al Informe de Auditoría Interna

La Sección Gestión de Compras y Financiera y la División Administrativa de la Dirección Regional Microcentro, en el Informe de firma conjunta- IF-2024-03139322-AFIP-DADMDIRMIC#SDGOPIM - del 20 de septiembre de 2024, indicaron que se tomaron en consideración las recomendaciones realizadas por esta auditoría en el sentido de profundizar en los argumentos que se expongan en la etapa de fundamentación de la necesidad. Asimismo, señalaron que se están elaborando los Formularios N° 1206 con mayor detalle y precisión en el apartado “fundamentos y motivos que justifican el procedimiento”.

Opinión de Auditoría Interna

Se toma en consideración la respuesta brindada por el área y se indica que, de las tareas propias del seguimiento en trato, no se advierten nuevos hallazgos vinculados con la observación, motivo por el cual se finaliza su seguimiento.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada

3. Publicidad y transparencia

Observación

La Disposición N.º 297/2003 (AFIP) preveía en su artículo 29 que “todas las convocatorias, cualquiera sea el procedimiento de selección que se utilice, se difundirán por INTERNET u otro medio electrónico de igual alcance que lo reemplace. Con el fin de cumplir el principio de transparencia, se difundirán por INTERNET del Organismo, www.afip.gob.ar, las convocatorias, los proyectos de pliegos correspondientes a contrataciones que la autoridad jurisdiccional someta a consideración pública, los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y las órdenes de compra”.

A su vez, el artículo 52 de la norma citada preveía en su parte pertinente: “Notificación. La adjudicación será notificada al adjudicatario en forma fehaciente. Asimismo, su resultado se comunicará al resto de los oferentes, para que retiren sus depósitos (garantía de oferta), pudiendo hacerlo mediante la publicación por un día en Boletín Oficial; y se difundirá a través de la página que la AFIP posee en Internet”.

IF-2025-04457736-ARCA-DIAUIN#ARCA

Por su parte, para los casos en los que resulta de aplicación la Disposición N.º 247/2022 (AFIP), el artículo 58 de su anexo dispone que *“El acto administrativo de aprobación del procedimiento será notificado a los oferentes por alguno de los medios previstos en los incisos a) a h) del artículo 12 del presente régimen. El resultado podrá comunicarse mediante la publicación de UN (1) aviso por UN (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina”*.

A su turno, para los casos a los que le resultó aplicable el régimen de la Disposición N.º 297/2003 (AFIP), cabe tener presente que el inciso 4) de su artículo 28 preveía que *“Consultas y Aclaraciones. Los participantes podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones que estimaren pertinentes mediante comunicación escrita y de acuerdo a lo que establezca en los mismos. En este caso la unidad orgánica licitante responderá a través del envío de una Circular, la que deberá ser comunicada a todos los proponentes que hubieran adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, integrando la documentación que rige el llamado”*.

En ese marco, en las actuaciones en tratamiento se verificaron las siguientes observaciones:

i- Falta de publicidad y difusión de respuestas a consultas efectuadas al Pliego de Bases y Condiciones:

En las actuaciones relativas a la “Licitación Pública para la locación de un inmueble para la sede de la Dirección Regional” (EX-2022-00226550- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM), se observó que la firma ADEPRO S.C.A. solicitó, mediante nota agregada en orden #42, ser exceptuada de la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta en virtud de encontrarse imposibilitada de obtener un seguro de caución o avales bancarios debido a que por la pandemia sus estados contables no reflejan resultados que le permitan obtener dichos títulos. Asimismo, destacó que, en ese momento, alquilaba una de sus propiedades como sede de la Dirección Regional.

Al respecto, se notificó a la firma la denegación de su solicitud sin expresión de los fundamentos, y en forma individual respecto del consultante en lugar de imprimirle el trámite relativo a las circulares como método de comunicación entre los oferentes y la entidad contratante.

ii- Falta de documentación que acredite la notificación y/o difusión de los actos de adjudicación:

En las actuaciones relativas a la “Contratación Directa para la provisión de mano de obra y materiales para reparación de techos y pluviales de la Agencia 49” (EX-2022-00475173- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM), a la “Licitación Pública para la locación de un inmueble para la sede de la Dirección Regional” (EX-2022-00226550- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM), a la “Contratación Directa para la adquisición de muebles de oficina” (EX-2023-00283898- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM), a la “Contratación Directa para la adquisición de muebles de oficina y sillas” (EX-2023-00371655- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM), y a la “Contratación Directa para el servicio de control de plagas y ahuyentamiento de palomas” (EX-2023-01665135- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM) se observó la falta de constancia de notificación a los oferentes y/o publicación en el Boletín Oficial de la disposición de adjudicación de cada uno de los casos.

Por su parte, en las actuaciones relativas a la “Licitación Pública para el servicio de alquiler de fotocopadoras” (EX-2020-00429946- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM) se observó que en documento obrante en orden #56 referenciado “AVISO EN BOL.OFICIAL - ADJUDICACIÓN” corresponde a la publicación en el Boletín Oficial del Acta de Evaluación.

Mayor detalle en el apartado “Anexo D – Obs.3”

Causa	
Ausencia de aplicación de los controles correspondientes respecto de la publicación y difusión exigidas por la normativa, y las consecuentes debilidades en la supervisión de tales tareas.	
Efecto	
La omisión de la publicidad exigida por la normativa aplicable implica una afectación de los principios de concurrencia, competencia, transparencia, igualdad que rigen los procesos de selección del contratista del Organismo.	
Recomendación	
Impulsar la implementación de rutinas de trabajo y de control que garanticen la debida publicación y difusión en el marco de los procedimientos de selección en particular, y la agregación de las constancias correspondientes a los expedientes electrónicos a fin de garantizar la transparencia del procedimiento contractual.	
Plan de acción	
Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
Dirección Regional Microcentro	No informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna

El área informó que *“Se receptan las observaciones formuladas por esa Auditoría Interna, procurándose implementar rutinas de trabajo y de control que garanticen la agregación de las constancias correspondientes a los expedientes electrónicos”*.

Según se desprende de los antecedentes obrantes en el EX-2022-00226550- -AFIPSGCFDIRMIC#SDGOPIM la firma ADEPRO S.C.A. no efectuó consulta ni solicitó aclaraciones sobre el contenido del pliego de bases y condiciones, sino que requirió ser exceptuada

IF-2025-04457736-ARCA-DIAUIN#ARCA

de una de las condiciones establecidas en el mismo. Tal situación no se encuentra prevista en la Disposición AFIP N° 297/2003, establecidas en el inc. 4° del artículo 28 del Anexo I de la mencionada Disposición para el supuesto de “Consultas y Aclaraciones”.

Respecto la actuación relativa a la “Licitación Pública para la locación de un inmueble para la sede de la Dirección Regional” (EX-2022-00226550- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM), obra en el orden 102 (IF-2023-00025729-AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM) la publicación en el Boletín Oficial de la disposición de adjudicación, realizada en fecha 03/01/2023.

Se destaca que se otorga difusión a los procesos de contratación iniciados con el envío de pliego de Bases y Condiciones a Cámaras que nuclean el rubro a contratar, a la UAPE (Unión Argentina Proveedores del Estado), Mercados transparentes y distintos oferentes del rubro (se giran aproximadamente seis invitaciones o más dependiendo del rubro).

Se están llevando a cabo los controles y las supervisiones a efectos de incorporar a los distintos Expedientes Electrónicos todas las comunicaciones cursadas a los oferentes y las publicaciones efectuadas en Boletín Oficial de la República Argentina y/o por aquellas vías autorizadas en el Régimen General de Contrataciones vigente.

Es oportuno aclarar que en reiteradas oportunidades se utiliza como medio de comunicación el correo electrónico, en consonancia con lo establecido en la Disposición AFIP N°247/2022, Art.12. inc.b).”

Respuesta al Informe de Auditoría Interna

A través del IF-2024-03139322-AFIP-DADMDIRMIC#SDGOPIM del 20 de septiembre de 2024, la Sección de Gestión de Compras y Financiera en conjunto con la División Administrativa de la Dirección Regional Microcentro, informaron que se están llevando a cabo rutinas de trabajo y controles, que garanticen la debida publicación y difusión de los procesos licitatorios. Por otra parte, indicaron, en relación a las respuestas a aquellas solicitudes de aclaraciones formuladas por los oferentes, que se ha generado una circular aclaratoria, en el marco de una Contracción Directa, notificándose la misma a través de correo electrónico a todos los oferentes que hubieren retirado el pliego de bases y condiciones; dejándose constancia de ello en el EE correspondiente, es decir, se vinculó la circular aclaratoria más la comunicación a todos los oferentes.

Opinión de Auditoría Interna

De las tareas propias del seguimiento realizado, no se observan hallazgos vinculados a dicha observación. En este sentido, respecto del primer apartado “falta de publicidad y difusión de respuestas a consultas efectuadas al Pliego de Bases y Condiciones”, no se presentan situaciones semejantes.

Por otra parte, en relación al segundo apartado “Falta de documentación que acredite la notificación y/o difusión de los actos de adjudicación”, se observan agregadas las constancias de notificación del acto de adjudicación.

Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, se finaliza el seguimiento de la presente observación.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada

4. Apertura de procesos simultáneos para satisfacer necesidades contemporáneas y afines

Observación

La Disposición AFIP N° 247/2022 prevé en su artículo 3° en la parte pertinente que “Los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones, en sus etapas de formación, perfeccionamiento y ejecución, atendiendo a las particularidades de cada una de ellas, son: (...) b) Razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación a fin de cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado en función de la necesidad (...) d) Economicidad en los procedimientos”.

En ese marco, se advirtió la apertura de procesos simultáneos para satisfacer necesidades contemporáneas y a fines, conforme el siguiente detalle:

(i) En las actuaciones relativas a la “Contratación Directa para la adquisición de muebles de oficina” (EX-2023-00283898- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM) tramitó la adquisición de: Renglón 1: 31 Cajoneras con rueda de 3 cajones - Tipo CR-3; Renglón 2: 31 Escritorios de trabajo modular para 1 persona - Tipo - EB120; Renglón 3: 9 Módulos de trabajo de madera enchapado en cedro - Tipo MT-150C; Renglón 4: 10 Mostradores de atención - Tipo MA-100; y Renglón 5: 10 Mesas de reunión recta - Tipo MRR-8, conforme surge del Pliego N° PLIEG-2023-00590452-AFIP-DADMDIRMIC#SDGOPIM, obrante en orden #9, siendo la fecha de apertura el 04/04/2023. El procedimiento fue autorizado y probado mediante IF-2023-00625045-AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM de fecha 27/03/2023, obrante en orden #10.

(ii) En las actuaciones relativas a la “Contratación Directa para la adquisición de muebles de oficina y sillas” (EX-2023-00371655- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM) tramitó la adquisición de: Renglón 1: 12 Cajoneras con ruedas de 3 cajones de Cedro lustrado - Tipo C-3; Renglón 2: 1 Mesa de reunión chica de cedro lustrado - Tipo MR 4C; Renglón 3: 3 Módulo de trabajo de madera

IF-2025-04457736-ARCA-DIAUIN#ARCA

enchapado en cedro - Tipo MT-150C; y, Renglón 4: 60 Silla ergonómica para empleado - Tipo SE; conforme surge del Pliego N° PLIEG-2023-01025909-AFIP-DADMDIRMIC#SDGOPIIM, obrante en orden #13, siendo la fecha de apertura el 19/05/2023. El procedimiento fue autorizado y aprobado mediante IF-2023-01088566-AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIIM de fecha 19/05/2023, obrante en orden #15.

Para mayor claridad se expone el detalle de la analogía en el objeto de las contrataciones aludidas:

Expediente	EX-2023-00283898-AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIIM	EX-2023-00371655-AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIIM
Objeto	"Contratación Directa para la adquisición de muebles de oficina"	"Contratación Directa para la adquisición de muebles de oficina y sillas"
Renglones análogos	Renglón 1: 31 Cajonera con rueda de 3 cajones - Tipo CR-3	Renglón 1: 12 Cajonera con ruedas de 3 cajones de Cedro lustrado- Tipo C-3
	Renglón 5: 10 Mesa de reunión recta - Tipo MRR-8	Renglón 2: 1 Mesa de reunión chica de cedro lustrado - Tipo MR 4C
	Renglón 3: 9 Módulo de trabajo de madera enchapado en cedro - Tipo MT-150C	Renglón 3: 3 Módulo de trabajo de madera enchapado en cedro - Tipo MT-150C
	Renglón 4: 10 Mostrador de atención - Tipo MA-100	-
Renglón único	Renglón 2: 31 Escritorio de trabajo modular para 1 persona - Tipo - EB120	-
	-	Renglón 4: 60 Silla ergonómica para empleado - Tipo SE

A su vez, cabe destacar la contemporaneidad de ambas contrataciones aludidas. En efecto, en días previos a la tramitación de las actuaciones relativas a la "Contratación Directa para la adquisición de muebles de oficina y sillas" (EX-2023-00371655- AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIIM), se desarrolló el procedimiento relativo a la "Contratación Directa para la adquisición de muebles de oficina" (EX-2023-00283898- AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIIM) con el mismo encuadre, en forma simultánea destinado a satisfacer necesidades contemporáneas y a fines. A fin de retratar lo antedicho, se detalla en Anexo las fechas de solicitud de contratación, autorización y aprobación del procedimiento y adjudicación:

Sumado a ello, se advirtió que el fraccionamiento de las contrataciones aludidas habilitó su encuadre por contratación directa por monto, toda vez que, de la suma de los montos adjudicados en ambas contrataciones, surge que se excede el monto máximo permitido para sustanciar el procedimiento de selección del contratista regulado en el artículo 21 inc. d ap. 7. correspondiendo según el monto la modalidad de licitación privada. Se expone en Anexo detalle del análisis efectuado.

Finalmente, cabe tener presente que, en las actuaciones tramitadas por el EX-2023-00283898-AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIIM "Contratación Directa para la adquisición de muebles de oficina", cuya adjudicación tuvo lugar el 13/04/2023, con fecha 08/05/2023 se amplió la misma por el monto de \$ 1.974.136,00, a fin de "Adjudicar la compra 23 (veintitrés) escritorios y 23 (veintitrés) cajoneras, a la firma AS MADERAS S.A". Al respecto, muebles análogos eran también objeto de adjudicación el 30/05/2023 en el marco del expediente EX-2023-00371655-AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIIM por medio de DI-2023-39-E-AFIP-DIRMIC#SDGOPIIM.

Causa

1. Falta de previsión y planificación integral en la etapa de programación de las contrataciones.
2. Debilidades en torno a la implementación de controles aplicables y la supervisión de los mismos.

Efecto

1. La apertura de procesos simultáneos para satisfacer necesidades afines y por montos individuales, vulnera los principios de transparencia en la gestión e impacta en la eficiencia del gasto.
2. La eventual elusión de los montos máximos permitidos para sustanciar determinados procedimientos de selección del contratista tiende a posibilitar el encuadre en procedimientos menos rigurosos en cuanto a pautas de publicidad y difusión, etc. que el que correspondería de no existir fraccionamiento alguno.
3. Riesgo de presunción de desdoblamiento respecto de aquellos que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, en los términos del artículo 29 de la Disposición N.º 247/2022 (AFIP).

Recomendación

1. Evitar la apertura de varios procesos simultáneos, teniendo en cuenta no sólo una mejor asignación de recursos para el diligenciamiento de los expedientes, sino también con el fin de asegurar el encuadre normativo adecuado para que el proceso de contratación cuente con los correspondientes controles, en función de la significatividad del gasto, procurando la obtención de la propuesta más conveniente y por ende la eficiencia en la gestión realizada.
2. Promover la unificación de expedientes en caso de contrataciones contemporáneas con identidad de objeto y que correspondan a la misma UCC. Asimismo, en tales casos, promover la utilización de renglones e ítems distintos.
3. Elaborar los informes correspondientes que permitan dar cuenta de lo excepcional del requerimiento simultáneo que permita

IF-2025-04457736-ARCA-DIAUIN#ARCA

justificar la falta de previsión oportuna y que den cuenta de la imposibilidad real de ser tramitados de forma conjunta.

Plan de acción	
Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
Dirección Regional Microcentro	No informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**Respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna**

El área indicó que: “Tal como surge de los antecedentes obrantes en el EX-2023-00371655- -AFIPSGCFDIRMIC#SDGOPIM y -en especial- del Dictamen Jurídico (IF-2023-01123585-AFIPDVMJUR#SDGOPIM, obrante en orden 23), la adquisición de los muebles de oficina devino necesaria y urgente tras la mudanza de la Sede de la Dirección Regional Microcentro. Por el correr del tiempo, su uso y traslado al nuevo edificio, varios escritorios, cajoneras y mesas de trabajo se vieron altamente deteriorados y/o con roturas sin arreglo. A fin de atender necesidades de carácter impostergable e imprescindible, que impedían el normal funcionamiento de distintas áreas de la Dirección Regional Microcentro, se decidió en fecha 10/05/23 la compra del mobiliario deteriorado y/o con roturas sin arreglo (ver IF-2023-00996557-AFIP-DADMDIRMIC#SDGOPIM, obrante en orden 8).

Para ese entonces, conforme DI-2023-26-E-AFIP-DIRMIC#SDGOPIM de fecha 08/05/23 (obran en orden 34) ya se había dispuesto la adjudicación en las actuaciones relativas a la “Contratación Directa para la adquisición de muebles de oficina” (EX-2023-00283898- -AFIPSGCFDIRMIC#SDGOPIM).

Finalmente, corresponde recordar que las mencionadas contrataciones se llevaron a cabo en el marco atípico de una mudanza, y de necesidades y urgencias que se suscitaron en virtud de ella.

Sin perjuicio de lo expuesto, se receptan las observaciones formuladas por esa Auditoría Interna, procurándose evitar la apertura de varios procesos simultáneos, asegurar el encuadre normativo adecuado para que el proceso de contratación cuente con los correspondientes controles, e implementar las demás recomendaciones efectuadas.”

Respuesta al Informe de Auditoría Interna

Mediante el IF-2024-03139322-AFIP-DADMDIRMIC#SDGOPIM del 20 de septiembre de 2024, la Sección Gestión de Compras y Financiera en conjunto con la División Administrativa de la Dirección Regional Microcentro, informaron que se receptaron las recomendaciones dadas por este órgano técnico, indicando que no se llevaron a cabo nuevos procesos con identidad de objetos. Finalmente, agregaron que los expedientes electrónicos observados se ejecutaron en un contexto de mudanza edilicia y urgencia.

Opinión de Auditoría Interna

Se toman en consideración las respuestas brindadas por el área y se indica que, de las tareas propias de seguimiento, no se advierten nuevos hallazgos relativos a dicha observación. Atento a todo ello, se finaliza el seguimiento de la presente observación.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada

5. Formulación de las cláusulas en los pliegos de bases y condiciones**Observación**

El artículo 28 inciso 2 de la Disposición AFIP N.º 297/2003, inserto en el capítulo IV relativo a la regulación de los pliegos de bases y condiciones, dispuso que “Las especificaciones técnicas deberán permitir el acceso en condiciones de igualdad de los oferentes y no tener por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de los contratos públicos a la competencia”.

En materia de garantías, el artículo 55 de la norma aludida señalaba “Inciso 3) Excepciones a la obligación de presentar garantías. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos: (...) e) En las locaciones, cuando la AFIP actúe como locatario”.

Por su parte, el artículo 27 del anexo aprobado por la Disposición AFIP N.º 247/2022, en el mismo sentido que su antecesora, prevé que las especificaciones técnicas deben permitir el acceso en condiciones de igualdad.

Finalmente, la Disposición AFIP N.º 32/2023 que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, prevé en su Anexo 2, los requisitos mínimos que deben contener los pliegos de bases y condiciones particulares. En ese sentido, el apartado 8 prevé como recaudo las “especificaciones técnicas y cláusulas particulares, de conformidad con lo establecido en el apartado 2) del inciso a) del artículo 27 del régimen general aprobado por la Disposición N.º 247 (AFIP) del 28 de noviembre de 2022”. Asimismo, en el apartado 19, se prevé como requisito mínimo la previsión del “Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea

IF-2025-04457736-ARCA-DIAUIN#ARCA

mediante la inclusión de fórmulas polinómicas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos para determinar el orden de mérito, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar”.

Al respecto, se han advertido las siguientes debilidades:

i- En las actuaciones relativas a la “Licitación Pública para la locación de un inmueble para la sede de la Dirección Regional” (EX-2022-00226550-AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM), se advirtió que el Pliego PLIEG-2022-00864716-AFIP-DADMDIRMIC#SDGOPIM, obrante en orden #21, estableció lo siguiente: “12.2. A los efectos de determinar la base de cálculo del porcentaje del CINCO POR CIENTO (5%), aplicable para definir el monto de la garantía de mantenimiento de oferta, prevista en el apartado a) del inciso 1) del Artículo 55 del Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas, Disposición N° 297/03 (AFIP), se tendrá en cuenta el valor total de la oferta presentada por cada oferente. 12.3. Para el procedimiento en trato, el Oferente se encuentra exceptuado de constituir Garantía de Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 Inciso 3) Apartado e) del Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP”. Al respecto, cabe considerar que en estos casos la garantía no era exigible según la normativa aplicable. No obstante, la Dirección Regional incorporó la mencionada cláusula sin indicar los motivos que fundamentaron la solicitud.

ii- En las actuaciones relativas a la “Contratación Directa para la adquisición de muebles de oficina y sillas” (EX-2023-00371655- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM) y a la “Contratación Directa para la adquisición de muebles de oficina” (EX-2023-00283898- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM), se advirtió que los Pliegos de Bases y Condiciones PLIEG-2023-01025909-AFIP-DADMDIRMIC#SDGOPIM y PLIEG-2023-00590452-AFIP-DADMDIRMIC#SDGOPIM, respectivamente, incorporaron la siguiente cláusula: “10. REQUISITOS TÉCNICOS. 10.1. Para todos los renglones ANEXO I - CUESTIONARIO SOBRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFRECIDAS: donde se indique si su oferta cumple punto por punto con los requerimientos detallados en el presente Pliego, con indicación de “cumple”, explicando además cómo cumplirá lo solicitado. 10.2. Para todos los renglones ANEXO II - LISTADO DE ANTECEDENTES DE SERVICIOS SIMILARES: que contenga los datos que allí se solicitan del servicio brindado de por lo menos dos (2) clientes, a fin de comprobar su experiencia en trabajos similares al presente proceso, en los últimos cinco (5) años con anterioridad a la fecha de apertura. 10.3. Para todos los renglones ANEXO III - DOMICILIOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD: donde se indique el domicilio donde funcionan sus oficinas administrativas, como así también talleres, depósitos y demás instalaciones, reservándose esta Administración Federal, la verificación ‘in situ’”.

Al respecto se observa que:

1- Los mencionados Anexos no fueron incorporados a los pliegos, así como tampoco fueron presentados por los oferentes de la contratación para su evaluación.

2- Se estipularon requisitos adicionales sin exponer a decuadamente la fundamentación. Cabe tener presente que toda cláusula contractual que, en alguna medida, pudiera llegar a interpretarse como un potencial límite o restricción a la concurrencia de oferentes, debería resultar razonable y debidamente fundada, dejando constancia de dicha justificación.

Causa

1. Falta de adecuada fundamentación de las previsiones de los Pliegos de Bases y Condiciones.
2. Debilidad en la supervisión por parte de las jefaturas responsables.

Efecto

Limitación de la concurrencia de interesados y de competencia de ofertas.

Recomendación

1. Reforzar la supervisión sobre las tareas de elaboración y aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones dando cumplimiento a las previsiones de la Disposición AFIP N.º 247/2022.
2. Fundamentar debidamente las exigencias incorporadas a los pliegos de bases y condiciones que impliquen limitaciones a la concurrencia de oferentes, teniendo en consideración las pautas establecidas en la Disposición N.º 32/2023 (SDG ADF) y sus Anexos.

Plan de acción

Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
Dirección Regional Microcentro	No informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna

La División Administrativa indicó que: “Con respecto a la garantía de oferta solicitada en la locación del edificio Sede:

El objeto de requerir la presentación de una garantía junto con la oferta presentada es asegurar que no se afecte el interés público, obligando al oferente a mantener su oferta y, en el hipotético caso de desistirse de mantenerla dentro del plazo obligado para hacerlo, el Organismo poder resarcirse por el daño y perjuicio causado. En este sentido, se concluyó prudente la presentación de tal instrumento, máxime considerando que el inmueble ocupado hasta ese entonces se encontraba bajo el Régimen de Legítimo abono (Dispo 283/13 AFIP) desde 04-2011 y existían antecedentes de licitaciones fracasadas, entre otras causales, por el transcurso del tiempo que ocasionaron el retiro de la oferta oportunamente presentada.

En el mismo sentido, es de destacar que se determinó mediante Dictamen DALA N°984/10, “... la Garantía de Mantenimiento de Oferta tiene por fin evitar a la Administración los perjuicios ocasionados por el retiro intempestivo de las ofertas presentadas en un proceso licitatorio, antes del cumplimiento del plazo establecido a ese fin.

Por ello, y aunque en el supuesto de excepción previsto en el punto E), inc. 3 del art. 55 del Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP aprobado por la Disp. 297/03 (AFIP) no se distingue a qué tipo de garantía refiere la excepción -de mantenimiento de oferta, de ejecución o a ambas-, cuando no a ambos, se es de la opinión que no puede referir a la garantía precontractual, y en tanto no existen causales objetivas que habiliten un tratamiento distinto al Contrato de Locación de Inmuebles respecto de otras figuras contractuales...”.

Al respecto se indicó que “... debería concluirse que la eximición de integración de la garantía, sólo resultaría comprensiva de la correspondiente a la ejecución del contrato y no a la de mantenimiento de oferta” y que “... no existe óbice para la inclusión en los pliegos licitatorios de una previsión expresa que establezca la obligación de presentar garantías de mantenimiento de oferta ...”

Por último, si bien el proceso licitatorio en cuestión se enmarcó en la Disposición N°297/03 (AFIP), sobre la cual esta DI RMIC ha interpretado que la garantía exceptuada a la que se hace alusión en el artículo 55 Inc.3 apartado e), es la de ejecución del contrato; es menester mencionar que la interpretación y fundamentación de ello no estaría apartada de la realidad ya que la modificación de la mencionada Disposición, que fuera publicada en noviembre de 2022 (durante la concreción del proceso licitatorio en cuestión) y que actualmente rige las contrataciones del Organismo (Disposición N°247/2022 AFIP), establece en su artículo 66 “EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS”, una distinción respecto a las garantías exceptuadas en los casos de locación, a saber: “e) En las locaciones, cuando la AFIP actúe como locataria, la garantía de cumplimiento de contrato.” dejando así establecida la obligatoriedad de presentación de garantía de oferta en este tipo de procesos licitatorios.

Con respecto a los restantes puntos mencionados, se asume el compromiso de reforzar la supervisión y revisión en el proceso de elaboración de pliego de bases y condiciones generales y particulares de los futuros procesos licitatorios.”

Respuesta al Informe de Auditoría Interna

Mediante el IF-2024-03139322-AFIP-DADMDIRMIC#SDGOPIM del 20 de septiembre de 2024, la Sección Gestión de Compras y Financiera en conjunto con la División Administrativa de la Dirección Regional Microcentro, informaron que estaban profundizando en el control de los lineamientos de los Pliegos de Bases y Condiciones, realizándose las revisiones y correcciones que resulten necesarias con el fin de obtener una mayor concurrencia en los procedimientos. Finalmente, señalaron que estaban evacuando las consultas con el órgano rector.

Opinión de Auditoría Interna

Se toman en consideración los argumentos dados por el área en relación al control de los lineamientos establecidos en los Pliegos de bases y condiciones. Ahora bien, de las tareas propias del seguimiento, cabe destacar que respecto a las contrataciones que tramitaron bajo los expedientes EX-2024-01198536- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM y EX-2024-02757370- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM no se advierten nuevos hallazgos respecto a la observación bajo análisis, motivo por el cual se finaliza su seguimiento.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada

IF-2025-04457736-ARCA-DIAUIN#ARCA

6. Etapa de evaluación de ofertas**Observación**

El artículo 49 de la Disposición AFIP N.º 297/2003, establecía entre las funciones de la Comisión Evaluadora la emisión de un Acta de Evaluación de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad jurisdiccional competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el que concluirá el procedimiento. Dicho documento debía incluir el análisis de la calidad de los oferentes, a fin de determinar si se encuentran habilitados o son elegibles para contratar con la AFIP.

Dicha responsabilidad también se asignó a ese Órgano Colegiado por el punto 20, inciso b) de la Disposición AFIP N.º 107/2012, aplicable a parte de la muestra auditada. Al respecto, en el Anexo a la citada Disposición se estableció como contenido del Acta de Evaluación, entre otros, el examen de los aspectos formales -que implicaba evaluar el cumplimiento de aquellos exigidos por el Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas y por los respectivos pliegos- como así también el análisis de la calidad de los oferentes, a fin de determinar si los oferentes se encontraban habilitados para contratar con el Organismo, y en caso contrario, explicar las causales de su exclusión.

En el mismo sentido, el artículo 53 de la actual Disposición AFIP N.º 247/2022, aplicable también a parte de la muestra auditada, establece que serán contenidos mínimos del Dictamen de Evaluación el examen del cumplimiento de los aspectos formales exigidos por el régimen vigente, las normas que se dicten en consecuencia y el pliego de bases y condiciones particulares, así como la evaluación de la calidad de los oferentes a los efectos de determinar su elegibilidad.

Por su parte y más concretamente, la Disposición AFIP N.º 297/2003 estipulaba en su artículo 20 que *“No podrán contratar con la AFIP: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 56 del Presente”, esto es, quienes se encuentren suspendidos por un término de 6 meses o inhabilitados*. Por su parte, el artículo 54 expresaba que *“Se desestimarán, con causa, las presentaciones u ofertas de aquellas que exhiban reiterados incumplimientos de sus obligaciones contractuales y que, por tal motivo, la AFIP le haya impuesto sanciones”*.

A su turno, la Disposición AFIP N.º 247/2022, vigente para parte de la muestra auditada, establece en su artículo 18 que no se encuentran habilitadas para contratar con el Organismo *“a) Personas que se encuentren sancionadas por la AFIP con suspensión o inhabilitación”*.

Finalmente, para el caso de las contrataciones directas, el artículo 21 de la Disposición N.º 247/2022 (AFIP) prevé *in fine* que *“En las contrataciones directas, podrá prescindirse del período de vista que sigue a la apertura de las ofertas y de la confección del cuadro comparativo para los supuestos de los puntos 2., 3., 5., 6. y 9. del presente inciso”*. Al respecto cabe tener presente que dicha excepción no incluye la actividad desplegada por la comisión evaluadora de ofertas, y a mayor abundamiento tampoco prevé las excepciones aludidas respecto de las contrataciones directas por monto reguladas en el punto 7 del inciso en comentario.

Al respecto, se advirtieron las siguientes cuestiones:

i- Omisión de evaluación de los requisitos estipulados en el Pliego de bases y condiciones:

1- En las actuaciones relativas a la “Licitación Pública para la locación de un inmueble para la sede de la Dirección Regional” (EX-2022-00226550- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIIM), a la “Contratación Directa para la provisión de mano de obra y materiales para reparación de techos y pluviales de la Agencia 49” (EX-2022-00475173- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIIM), a la “Contratación Directa para la adquisición de muebles de oficina” (EX-2023-00283898- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIIM), y a la “Contratación Directa para la adquisición de muebles de oficina y sillas” (EX-2023-00371655- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIIM), se observó que los Pliegos de Bases y Condiciones estipularon lo siguiente: *“Con el objetivo de cumplir con lo establecido en la Ley N.º 26.940 se requerirá la inexistencia de sanciones, para lo cual al momento de evaluación se realizará la consulta en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Asimismo, la autoridad competente realizará nuevamente la verificación como condición esencial para la Adjudicación del procedimiento. Cabe destacar que en caso de registrar el oferente sanciones laborales publicadas en el listado REPSAL al momento de evaluación, pero no así al momento de adjudicación, se entenderá como requisito subsanable, pudiéndose proceder a la adjudicación”*.

No obstante, se verificó que en ninguno de los expedientes citados se incorporó la consulta en el registro correspondiente durante la etapa de evaluación.

2- En las actuaciones relativas a la “Licitación Pública para el servicio de limpieza integral de la sede de la Dirección Regional” (EX-2022-01401077- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIIM), se observó la ausencia de cumplimiento de los requisitos estipulados en el Pliego N.º PLIEG-2022-01621010-AFIP-DADMDIRMIC#SDGOPIIM, obrante en orden #23, de las ofertas presentadas por las firmas Emeveve S.A., Distribo S.R.L., Proselimp S.R.L. y Grub S.A. Asimismo, se verificó que no obra en las actuaciones la matriz de evaluación mencionada por la Comisión Evaluadora en el Acta de Evaluación (ACTA-2023-00205300-AFIP-DVMFI1#SDGOPIIM), obrante en orden #46.

ii- Omisión de evidencia de la evaluación de los requisitos previstos en la normativa vigente en materia de multas, rescisiones y sanciones:

En las actuaciones relativas a la “Licitación Pública para el servicio de alquiler de fotocopiantes” (EX-2020-00429946- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIIM), a la “Licitación Pública para la locación de un inmueble para la sede de la Dirección Regional” (EX-2022-00226550- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIIM), a la “Contratación Directa para la provisión de mano de obra y materiales para reparación de techos y pluviales de la Agencia 49” (EX-2022-00475173- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIIM), a la “Licitación Pública

IF-2025-04457736-ARCA-DIAUIN#ARCA

para el servicio de limpieza integral de la sede de la Dirección Regional” (EX-2022-01401077- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM), a la “Contratación Directa para la adquisición de muebles de oficina” (EX-2023-00283898- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM), a la “Contratación Directa para la adquisición de muebles de oficina y sillas” (EX-2023-00371655- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM), y a la “Contratación Directa para el servicio de control de plagas y ahuyentamiento de palomas” (EX-2023-01665135- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM) se observó la ausencia de constancias que acrediten que se realizaron las consultas de multas, sanciones y/o rescisiones durante la etapa de evaluación.

iii- Omisión de control de la documentación que debería obrar en el expediente de la contratación:

En las actuaciones relativas a la “Contratación Directa para la adquisición de muebles de oficina” (EX-2023-00283898- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM), se observó la falta de incorporación de las ofertas presentadas por las firmas AS Maderas Alberto Scazzuso S.A. y Equipamiento para Empresas S.R.L., conforme surge del Acta de Apertura (IF-2023-00691550-AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM), obrante en orden #12.

iv- Omisión de análisis de habilidad y elegibilidad de las ofertas en procedimientos encuadrados como contrataciones directas en el art. 21 inc d ap. 7²:

1- En las actuaciones relativas a la “Contratación Directa para la adquisición de muebles de oficina” (EX-2023-00283898- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM), se observó la ausencia del análisis relativo a la habilidad y elegibilidad del oferente. Al respecto, se verificó que con posterioridad a la emisión del Acta de Apertura (IF-2023-00691550-AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM), obrante en orden #12, se remitieron las actuaciones al servicio jurídico para la emisión del dictamen correspondiente, omitiendo efectuar análisis alguno.

2- En las actuaciones relativas a la “Contratación Directa para la adquisición de muebles de oficina y sillas” (EX-2023-00371655- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM), se observó la ausencia del análisis relativo a la habilidad y elegibilidad del oferente. Al respecto, se verificó que con posterioridad a la emisión del Acta de Apertura (IF-2023-01109286-AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM), obrante en orden #18, se incorporó la oferta presentada por el único oferente de la contratación y se remitieron las actuaciones al servicio jurídico expresando que *“se ha presentado un sólo oferente AS MADRAS SA, el cual ya es proveedor de esta DIRMIC en compras anteriores de esta naturaleza, el cual cumple con los lineamientos exigidos por el pliego de bases y condiciones”*.

No obstante lo expuesto, se observó que el oferente AS Maderas S.A. omitió presentar copia de designación del Presidente de la sociedad y propuesta técnica del oferente con la descripción y especificaciones particulares del servicio, de acuerdo a lo solicitado en el apartado 8 de la “Sección I” del Pliego PLIEG-2023-01025909-AFIP-DADMDIRMIC#SDGOPIM, lo que no fue advertido por la Unidad con Capacidad de Contratación.

3- En las actuaciones relativas a la “Contratación Directa para el servicio de control de plagas y ahuyentamiento de palomas” (EX-2023-01665135- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM), se observó la ausencia del análisis relativo a la habilidad y elegibilidad del oferente.

Al respecto, se verificó que con posterioridad a la emisión del Acta de Apertura (IF-2023-02339991-AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM), obrante en orden #10, se remitieron las actuaciones al servicio jurídico para la emisión del dictamen correspondiente, limitándose a expresar que la oferta presentada por la firma GRUPO EFIA S.R.L. resulta ser la más conveniente. En este sentido, se advirtió que la citada firma omitió presentar la constancia de inscripción en ingresos brutos, de acuerdo a lo estipulado en el apartado 13 de la “Sección II” del Pliego PLIEG-2023-02200161-AFIP-DADMDIRMIC#SDGOPIM y el “Anexo IC” debidamente suscripto por el representante de la ART, que integra el citado Pliego.

Causa

Ausencia de aplicación de los controles correspondientes en la etapa de evaluación de las ofertas, como así también la debilidad en la supervisión por parte de las jefaturas responsables.

Efecto

1. Adjudicaciones de ofertas no evaluadas de conformidad con la normativa vigente al momento de la contratación.
2. La debilidad en los controles efectivos y formalizados para mitigar el riesgo de contratar oferentes inhabilitados, no elegibles o inconvenientes para el Organismo, impacta negativamente en el cumplimiento de los principios generales que rigen el proceso de compras y contrataciones.

Recomendación

Instar a la Comisión Evaluadora de la Dirección Regional Microcentro a implementar rutinas de control que garanticen el cumplimiento de todas las formalidades que deben observar las ofertas y garantizar la incorporación de toda la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos estipulados tanto en los Pliegos que rigen la contratación como en la normativa vigente que resulte aplicable.

Plan de acción

Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
----------------------------------	----------------

² “(...) 7. Cuando el monto presunto del contrato no supere el máximo establecido en el régimen jurisdiccional vigente para este tipo de contrataciones”.

Comisión Evaluadora (DI RMIC)

No informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna

“1- Omisión de evaluación de los requisitos estipulados en el Pliego de bases y condiciones:

Se toman las observaciones de esa unidad auditora en el sentido de incluir la consulta ante el sitio REPSAL (Registro Público de empleadores con sanciones laborales) tanto en etapa de evaluación como previo a la etapa de adjudicación, a fin de poder verificar si los oferentes cuentan con sanciones laborales publicadas dentro de las etapas mencionadas. Se están llevando a cabo estas consultas en los procedimientos de contratación actuales.

2- Omisión de evidencia de la evaluación de los requisitos previstos en la normativa vigente en materia de multas, rescisiones y sanciones:

Las consultas de multas, sanciones y/o rescisiones, fueron oportunamente informadas por la División Administrativa. (SIGMA y página COMPR.AR) toda vez que se recibiera un pedido de colaboración por parte de la Comisión Evaluadora. Corren agregados como archivos embebidos algunos ejemplos de ello a modo ilustrativo. Se agrega como archivo embebido la respuesta de la Comisión Evaluadora actual sobre este particular.

3 - Omisión de control de la documentación que debería obrar en el expediente de la contratación:

Expediente Electrónico N° EX-2023-00283898- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM: no se incorporaron oportunamente las ofertas de las firmas oferentes participantes, las cuales se encuentran resguardadas en formato papel en los archivos del área.

Por otra parte y con el fin de regularizar esta situación se procedió a vincularlas al Expediente Electrónico que nos ocupa (Orden 42 oferta de AS MADERAS S.A. y Orden 43 oferta de EQUIPAMIENTO PARA EMPRESAS SRL).

4 - Omisión de análisis de habilidad y elegibilidad de las ofertas en procedimientos encuadrados como contrataciones directas en el art. 21 inc. d ap. 7.

Se deja constancia que la Comisión Evaluadora está tomando la debida intervención en los distintos procedimientos que se están llevando a cabo, a fin de garantizar un adecuado análisis fundado respecto de la habilidad y elegibilidad de los oferentes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen el proceso licitatorio. Se adjunta respuesta de dicha Comisión.

Se tomarán los recaudos pertinentes a fin de ampliar los fundamentos que respalden la elegibilidad de un oferente en aquellos casos que no interviene la Comisión Evaluadora, es decir en las Contrataciones Directas por trámite simplificado, requiriendo al oferente la documentación faltante de ser necesario.

Por otra parte se adjunta como archivo embebido el estatuto aportado por la firma AS MADERAS S.A. a requerimiento de la Comisión Evaluadora en el marco de la C.D. 13-23 DI RMIC. EX- 2023- 00371655- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM”.

Respuesta al Informe de Auditoría Interna

Mediante el IF-2024-03139322-AFIP-DADMDIRMIC#SDGOPIM del 20 de septiembre de 2024, la Sección Gestión de Compras y Financiera en conjunto con la División Administrativa de la Dirección Regional Microcentro, informaron que la Comisión Evaluadora de la DI RMIC estaba llevando a cabo las acciones tendientes a documentar adecuadamente todas las consultas que son de rigor en esta etapa y las que guarden relación con la elegibilidad del oferente.

Opinión de Auditoría Interna

Se receptan las respuestas del área y se indica que, de las tareas propias del seguimiento, no resultan nuevos hallazgos referidos a los apartados i, ii, iii y iv en los expedientes de la muestra analizada. Motivo por el cual, la observación para esos aspectos se finaliza su seguimiento.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno						Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada	

7. Intervención del servicio jurídico

Observación

La Ley de Procedimientos Administrativos N.° 19.549 en su artículo 7 aborda los elementos esenciales del acto administrativo, aclarando que se considera también esencial el dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico cuando el acto pudiere afectar derechos subjetivos e intereses legítimos.

IF-2025-04457736-ARCA-DIAUIN#ARCA

Por su parte, el artículo 12 de la entonces vigente Disposición AFIP N.º 297/2003 preveía en su parte pertinente que “Las siguientes actuaciones, sin perjuicio de otras que por su importancia así lo hicieren necesario, deberán ser realizadas mediante el dictado de acto expreso, emitido por el órgano competente a tal fin, a saber: a) La convocatoria y la elección del procedimiento de selección; b) La aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (...) f) La aprobación del procedimiento de selección y la adjudicación (...)”. La emisión de los actos señalados podrá formalizarse a través de formularios o modelo específicos, que reúnan los requisitos del Artículo 7º de la Ley N.º 19.549, entre los cuales se encuentra el dictamen previo del servicio jurídico permanente.

Por su parte, el artículo 58 de la Disposición AFIP N.º 247/2022 prevé que el acto administrativo de aprobación del procedimiento y adjudicación “será resuelto por la autoridad competente según el régimen jurisdiccional vigente, previo dictamen jurídico (...)”.

En ese marco, se advirtió lo siguiente:

i- Ausencia de control de legalidad de los pliegos de bases y condiciones en forma previa a su aprobación:

En las actuaciones relativas a la “Licitación Pública para el servicio de alquiler de fotocopadoras” (EX-2020-00429946- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM), se verificó la ausencia de dictamen jurídico previo al acto administrativo de autorización de convocatoria y aprobación del pliego de bases y condiciones.

ii- Ausencia de control de legalidad en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación:

En las actuaciones relativas a la “Contratación Directa para la provisión de mano de obra y materiales para reparación de techos y pluviales de la Agencia 49” (EX-2022-00475173- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM), se verificó la falta de dictamen jurídico previo a la emisión de la Disposición de adjudicación.

Mayor detalle en el apartado “Anexo D – Obs.7”

Causa

1. Falta de remisión de las actuaciones al servicio jurídico en forma previa al dictado del acto de aprobación de pliegos de bases y condiciones y autorización de convocatoria, como también en forma previa al acto de adjudicación.
2. Debilidades en la supervisión respecto al control de legalidad de los actos administrativos.

Efecto

La ausencia de control de legalidad en el procedimiento contractual expone al Organismo a que los procesos no se ajusten a la normativa vigente, pudiendo dictarse actos administrativos sin resguardo jurídico.

Recomendación

1. Verificar la intervención previa del servicio jurídico al dictado de los actos previstos en el artículo 10 de la Disposición AFIP N.º 247/2022, relativo a la autorización del pliego de bases y condiciones y autorización del llamado, y a la adjudicación.
2. Tener en consideración las previsiones del artículo 4 de la Disposición N.º 81/2021 (AFIP)³ en virtud del cual “Los referidos órganos solicitarán el pertinente dictamen jurídico previo al dictado de los actos administrativos⁴ que allí se delegan, a las áreas competentes según la unidad de estructura de que se trate: (...) b) Divisiones Jurídicas dependientes de las Direcciones Regionales de las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas Metropolitanas y del Interior, respecto de los actos emanados de las Direcciones Regionales que les dependen”.

Plan de acción

Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
Dirección Regional Microcentro	No Informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna

El área informó que “Se receptan las observaciones formuladas, procurándose verificar la intervención previa del servicio jurídico al dictado de los actos previstos en el artículo 10 de la Disposición AFIP N.º 247/2022, y tomándose en consideración las previsiones del artículo 4º de la Disposición AFIP N.º 81/2021.

Se asume la importancia de dar cumplimiento a la normativa vigente, procurando la intervención del área jurídica que es de su competencia durante todo el proceso de contratación.

Se cursó a la División Jurídica el Informe Preliminar de Auditoría Interna para su conocimiento y efectos que estime corresponder. Se adjunta reporte de dicha comunicación.”

³ Vigente desde el 01/06/2021.

⁴ Se trata de los actos administrativos que se dictan en ejercicio delegado de la competencia para autorizar, aprobar, adjudicar y declarar desiertos o fracasados los procedimientos de selección de la Administración Federal. A su vez, la norma aclara que se entiende por acto de autorización a aquel por el que, se aprueban los pliegos de bases y condiciones particulares y se autoriza el llamado para celebrar el acto de apertura.

Respuesta al Informe de Auditoría Interna

Por medio del IF-2024-03139322-AFIP-DADMDIRMIC#SDGOPIM del 20 de septiembre de 2024, la Sección Gestión de Compras y Financiera en conjunto con la División Administrativa de la Dirección Regional Microcentro indicaron que estaban requiriendo la intervención del mismo en las 2 etapas: a) previo al cierre del F.1236 (Autorización del llamado y del Pliego de Bases y Condiciones) y b) previo al acto de adjudicación del servicio y/o la compra de los bienes, entendiendo y asumiendo el compromiso de dar cumplimiento a la norma vigente.

Opinión de Auditoría Interna

Se toma en consideración la respuesta brindada por el área en relación a la medida implementada. En este sentido, no se advierten nuevos hallazgos, ya que este órgano auditor verificó la incorporación de los dictámenes jurídicos, de modo previo, a todos los actos administrativos de los procesos bajo análisis, los cuales tramitaron bajo los EX-2024-01198536- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM y EX-2024-02757370- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM. Atento a todo ello, se finaliza el seguimiento de la presente observación.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Deb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada

8. Acto de adjudicación.**Observación**

El artículo 58 de la Disposición AFIP N.º 247/2022 prevé en su parte pertinente que el “acto administrativo será resuelto por la autoridad competente según el régimen jurisdiccional vigente, previo dictamen jurídico. La adjudicación podrá realizarse aun cuando se hubiere presentado una sola oferta. En el mismo acto se resolverán las observaciones formuladas al dictamen de evaluación de las ofertas, si las hubiera. El acto administrativo de aprobación del procedimiento será notificado a los oferentes por alguno de los medios previstos en los incisos a) a h) del artículo 12 del presente régimen. El resultado podrá comunicarse mediante la publicación de UN (1) aviso por UN (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina”.

Por su parte, la Disposición N.º 07/2023 (SDG ADF) dispuso en su artículo 29 que “Una vez emitido el dictamen de evaluación, el expediente electrónico deberá ser remitido por la comisión evaluadora a la respectiva UCC. El dictamen de evaluación se notificará de conformidad con el artículo 53 del Régimen General de Contrataciones a todos los oferentes dentro de los CINCO (5) días de emitido”.

A su turno, el artículo 20 inciso f) de la Disposición AFIP N.º 297/2003 disponía que “No podrán contratar con la AFIP: (...) f) Los deudores morosos o evasores de obligaciones tributarias, aduaneras o de la seguridad social”. En ese marco, la Disposición N.º 24/2018 (SDG ADF) en su artículo 2 estableció que “en los casos contemplados por la Disposición N.º 159/17 (SDG ADF) deberá contarse, dentro de los TREINTA (30) días corridos previos a la emisión del acto administrativo correspondiente, con la “CONSULTA - PROVEEDORES DEL ESTADO” prevista por la Resolución General N.º 4.164-E con resultado sin incumplimiento”.

Por su parte, el artículo 18 de la Disposición AFIP N.º 247/2022 prevé que “No podrán contratar con el Organismo: (...) d) Incumplidores de obligaciones tributarias, aduaneras o de los recursos de la seguridad social, mientras dure su condición. e) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro”.

Por otro lado, el artículo 13 de la Ley N.º 26.940 de Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral establece que “Los empleadores sancionados por las violaciones indicadas en la presente ley, mientras estén incorporados en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), no podrán: (...) c) Celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado nacional, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación. Tampoco podrán participar en obras públicas, concesiones de obras públicas, concesiones de servicios públicos y licencias”.

Finalmente, cabe considerar que la Disposición N.º 159/2017 (SDG ADF) prevé “Establecer, para los procedimientos de contratación de esta Administración Federal, la obligatoriedad de la obtención de información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales de los posibles proveedores, conforme el procedimiento reglamentado en la Resolución General RESOG-2017-4164-APN-AFIP”. A su vez, su norma complementaria, la Disposición AFIP N.º 24/2018 establece en su artículo 2º que “en los casos contemplados por la Disposición N.º 159/2017 (SDG ADF) deberá contarse, dentro de los TREINTA (30) días corridos previos a la emisión del acto administrativo correspondiente, con la “CONSULTA - PROVEEDORES DEL ESTADO” prevista por la Resolución General N.º 4.164-E con resultado sin incumplimiento”.

En ese marco, en las actuaciones objeto de auditoría se advirtieron las siguientes debilidades relativas al acto de adjudicación:

i- Debilidades vinculadas con controles previos al dictado de la adjudicación:

1- En las actuaciones relativas a la “Licitación Pública para el servicio de alquiler de fotocopadoras” (EX-2020-00429946- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM) se advierte la ausencia de consulta de deuda ante AFIP respecto del oferente External Market S.R.L., y

IF-2025-04457736-ARCA-DIAUIN#ARCA

de sanciones laborales en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) respecto de los oferentes External Market S.R.L. y TN Group S.A.

2- En las actuaciones relativas a la “Licitación Pública para la locación de un inmueble para la sede de la Dirección Regional” (EX-2022-00226550- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPI) se advierte la ausencia de consulta de deuda ante AFIP y de sanciones laborales en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) respecto del oferente Adepro S.C.A.

3- En las actuaciones relativas a la “Contratación Directa para la provisión de mano de obra y materiales para reparación de techos y pluviales de la Agencia 49” (EX-2022-00475173- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPI) se advierte la ausencia de consulta de deuda ante AFIP y de sanciones laborales en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) respecto de los oferentes Bonifacio S.A., Percovich S.R.L. y Marcelo Rubén Aquino.

4- En las actuaciones relativas a la “Licitación Pública para el servicio de limpieza integral de la sede de la Dirección Regional” (EX-2022-01401077- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPI) se advierte la ausencia de consulta de deuda ante AFIP de los oferentes Distribon S.R.L., Domin S.R.L., Proselimp S.R.L., Emeveve S.A., Impecable S.R.L. y Clarity S.R.L.; y de sanciones laborales en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) respecto de los oferentes Distribon S.R.L., Domin S.R.L., Grub S.A., Proselimp S.R.L., Emeveve S.A., Impecable S.R.L. y Clarity S.R.L.

5- En las actuaciones relativas a la “Contratación Directa para la adquisición de muebles de oficina” (EX-2023-00283898- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPI) se advierte la ausencia de consulta de deuda ante AFIP y de sanciones laborales en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) respecto de los oferentes AS Maderas, Alberto Acazzuso S.A. y Equipamiento para Empresas S.R.L.

6- En las actuaciones relativas a la “Contratación Directa para la adquisición de muebles de oficina y sillas” (EX-2023-00371655- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPI) se observó que la consulta de deuda ante AFIP del oferente AS Maderas Alberto Acazzuso S.A. fue efectuada con posterioridad a la emisión del acto de adjudicación y se omitió efectuar la consulta de sanciones laborales en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) del citado oferente.

7- En las actuaciones relativas a la “Contratación Directa para el servicio de control de plagas y ahuyentamiento de palomas” (EX-2023-01665135- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPI) se advierte la ausencia de consulta de deuda ante AFIP y de sanciones laborales en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) respecto de los oferentes Compañía Fumigadora del Norte S.R.L. y Grupo Efia S.R.L.

ii- Emisión del acto dispositivo de adjudicación omitiendo respetar el plazo de impugnación del dictamen de evaluación:

La Disposición AFIP N.º 247/2022 estipula en su artículo 57 que emitido el Dictamen de Evaluación “Los oferentes podrán observar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su notificación, excepto que se tratare de una contratación directa del inciso d) del artículo 21 del presente régimen, en cuyo caso el plazo se reducirá a UN (1) día”, plazo que debe computarse en días hábiles de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la citada norma.

En este contexto, en las actuaciones relativas a la “Contratación Directa para la provisión de mano de obra y materiales para reparación de techos y pluviales de la Agencia 49” (EX-2022-00475173- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPI) se observó que la emisión del acto dispositivo que resolvió la adjudicación a favor de Bonifacio S.A. incumplió el plazo estipulado por la normativa vigente.

Al respecto, se advierte que el Acta de Evaluación (ACTA-2023-01256409-AFIP-DVMJUR#SDGOPI) de fecha 08/06/2023, obrante en orden #23, no fue notificada a los oferentes ni difundida en el Boletín Oficial. Asimismo, se advierte que, sin remitir las actuaciones al servicio jurídico, se procedió a dictar el acto administrativo que concluyó el procedimiento, individualizado como DI-2023-43-E-AFIP-DIRMIC#SDGOPI, el 09/06/2023, sin que se respetasen los plazos aludidos.

Causa

1. Ausencia de control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y de la seguridad social, así como también de inexistencia de sanciones laborales de los oferentes de cada contratación.
2. Debilidad en la supervisión por parte de las jefaturas responsables.

Efecto

Las debilidades en el cumplimiento del procedimiento estipulado por la normativa vigente exponen al acto de adjudicación a que se le cuestione su validez.

Recomendación

Se recomienda a la Dirección Regional Microcentro reforzar la supervisión sobre las tareas de control previas al acto de adjudicación, implementando rutinas tendientes a dar cumplimiento a las previsiones incluidas en la Disposición AFIP N.º 247/2022.

Plan de acción

Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
Dirección Regional Microcentro	No informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna

IF-2025-04457736-ARCA-DIAUIN#ARCA

“i) Debilidades vinculadas con controles previos al dictado de la adjudicación: Se toma debida nota y se asume el compromiso de implementar las consultas sobre la totalidad de los oferentes en tiempo y en forma.

En lo que respecta a la consulta ante el Repsal, la misma se está llevando a cabo en ambas etapas, tal cual se expresara en la Observación N° 6.

ii) Emisión del acto dispositivo de adjudicación omitiendo respetar el plazo de impugnación del dictamen de evaluación: se toma debida nota de lo observado por la unidad auditora en el sentido de respetar los plazos establecidos por la normativa vigente para observar el dictamen de evaluación 3 días desde la notificación del mismo y si se tratare de una contratación directa 1 día.

Se tomarán las observaciones de esa unidad auditora en el sentido de reforzar los controles pertinentes previo al acto de adjudicación, llevando a cabo las consultas de rigor, y asociando las mismas a los respectivos Expedientes Electrónicos.”

Respuesta al Informe de Auditoría Interna

Mediante el IF-2024-03139322-AFIP-DADMDIRMIC#SDGOPIIM del 20 de septiembre de 2024, la Sección Gestión de Compras y Financiera en conjunto con la División Administrativa de la Dirección Regional Microcentro informaron que se estaban implementando los controles necesarios previo a todo acto de adjudicación (Consulta en REPSAL, de Deuda, Consulta en el Registro Único de Proveedores Sancionados, publicado en el Portal de Compras y en SIGMA la existencia o no de suspensiones y/o inhabilitaciones del oferente que resultare adjudicado), y finalmente, indicaron dar cumplimiento al plazo previsto en el artículo N° 57 de la Disposición N° 247/22 AFIP, a efectos de que los oferentes puedan emitir, de corresponder, las observaciones al Dictamen de Evaluación.

Opinión de Auditoría Interna

Se toman en consideración las respuestas brindadas por el área en relación a las medidas implementadas. Ahora bien, de las tareas propias del seguimiento surgió:

i) En relación al apartado “Debilidades vinculadas con controles previos al dictado de la adjudicación”, se advierte que en el EX-2024-01198536- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIIM mediante el cual tramitó el Servicio integral de limpieza para el Edificio de la Dirección Regional, no se realizaron las consultas de REPSAL y Deuda, respecto de la totalidad de los oferentes. Solo se agregaron las constancias relativas al oferente que resultó adjudicatario.

ii) Finalmente respecto al apartado “Emisión del acto dispositivo de adjudicación omitiendo respetar el plazo de impugnación del dictamen de evaluación”, este órgano auditor constató que en los expedientes EX-2024-01198536- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIIM y EX-2024-02757370- -AFIP-SGCFDIRMIC%SDGOPIIM, el área competente dejó transcurrir los plazos previstos para la impugnación del acto de evaluación previo al dictado del acto de adjudicación, es por ello que se finaliza el seguimiento de este aspecto.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Con acción correctiva informada

9. Ejecución contractual

Observación

La Disposición AFIP N.° 247/2022 en su artículo 72 regula la recepción provisional de bienes; los artículos nros. 73, 74, 75 y 76 el establecimiento de Comisiones de Recepción en cada UCC, sus funciones, la recepción definitiva y su plazo de emisión.

En particular el artículo 74 establece: “**FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN.** La comisión de recepción tendrá la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en los pliegos, en la respectiva orden de compra o de venta o en el contrato y emitir el certificado de recepción definitiva que habilite el pago de las prestaciones.”

La Disposición N.° 52/2022 (SDG ADF) establece el procedimiento para la recepción de bienes, servicios y obra pública contratados en marco del Régimen General para contrataciones de bienes, servicios y obras públicas de la AFIP, pautando los requisitos que debe cumplir el procedimiento de verificación y constatación para la conformidad y pago de los mismos. Asimismo, la Disposición SDG ADF N.° 52/2022 en el artículo 2) establece el procedimiento para la recepción provisoria de bienes y servicios modificando los formularios previstos a este fin.

Por último, la Disposición N.° 283/2013 (AFIP) - Reconocimiento de erogaciones por el Régimen de Legítimo Abono enumera en su punto 2.2.5 la incorporación a las actuaciones de documentación referente al análisis del cumplimiento y conformidad de la prestación de servicios a cargo del área administrativa según indica: remitos valorizados, facturas, papeles o planillas de trabajo con detalle de las prestaciones y formulario 1900.

IF-2025-04457736-ARCA-DIAUIN#ARCA

Del análisis de la ejecución de las contrataciones auditadas surgieron observaciones que afectan el proceso de conformidad de los servicios debido a la falta o insuficiente constancia de supervisión por parte del área responsable. Se detallan las siguientes situaciones:

i- Incumplimientos del proceso para la conformidad definitiva establecido en la Disposición N.º 52/2022 (SDG ADF):

- Se visualizó incompleta la información en los campos del F.1900 Certificado de conformidad de bienes y servicios obrantes en los expedientes liquidadores.
- Se verificó una demora en la emisión de la conformidad definitiva desde la remisión del F.1900 y documentación respaldatoria a la Comisión de recepción definitiva para el servicio de limpieza.

ii- Debilidades en la supervisión de la ejecución de los servicios contratados:

- Para el servicio de limpieza no se visualizó en el expediente liquidador ni en la documentación aportada por el área, la documentación referente al personal que prestó el servicio durante el periodo seleccionado para las tareas de seguimiento (mayo 2025) conforme surge de las planillas de ingreso/egreso tales como personal no visualizado en la nómina de asegurados por la ART, de seguro de vida obligatorio, certificado de antecedentes penales, y certificado de no repetición de ART correspondiente al periodo conformado.

iii- Debilidades en el control de la ejecución de servicios erogados por el Régimen de Legítimo Abono:

- Se visualizó incompleta la información en los campos del F.1900 Certificado de conformidad de bienes y servicios confeccionados en cada dependencia en la que se prestó el servicio de fotocopiado.
- Para el servicio de fotocopiado se visualizó conforme surge de los informes técnicos de medición emitidos por el proveedor y la medición realizada por el área usuaria, que dicha documentación respaldatoria comprende la totalidad del mes de marzo 2024 sin discriminar entre la medición correspondiente a la continuidad del servicio por el Régimen de Legítimo Abono (01/03/2024 al 14/03/2024) y la ejecución de la contratación (15/03/2024 en adelante) de la nueva OC adjudicada por mismo objeto y proveedor.

Cabe aclarar respecto a este último punto, que el monto a pagar sí fue liquidado discriminando la parte proporcional al periodo reconocido mediante el Régimen de Legítimo Abono y aquella que corresponde a la nueva OC.

Mayor detalle en el Anexo D - Observación N.9 que se adjunta como archivo embebido en el presente Informe.

Causa

Debilidades en la supervisión de las actividades realizadas por las instancias intervinientes en el proceso de conformidad de los servicios objetos de la contratación.

Efecto

La conformidad otorgada sin respaldo suficiente de los controles efectivos realizados para garantizar que el servicio fue prestado conforme al pliego, aumenta el riesgo de pagos improcedentes con el consiguiente perjuicio financiero, pudiendo quedar además insatisfecha la necesidad que promovió la contratación analizada.

Recomendación

1. Reforzar las actividades de control que deben aplicar las áreas responsables de la supervisión del personal afectado por la contratista para el cumplimiento del servicio contratado, incluyendo a la documentación necesaria para respaldar los controles que respaldarán las conformidades otorgadas.
2. Reforzar las actividades de control sobre el procedimiento de la conformidad de recepción definitiva, verificando el cumplimiento de los pliegos de bases y condiciones; cotejando las actuaciones que certifican la conformidad de servicios, incorporando en el expediente de pago toda la documentación de respaldo prevista en el proceso de conformidad del servicio y bienes entregados.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Área/s Responsable/s con Competencia
Dirección Regional Microcentro	No informa
Comisión de Recepción Definitiva	No informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna

La División Administrativa (DI RMIC) informó que:

“i- Incumplimientos del proceso para la conformidad definitiva establecido en la Disposición N.º 52/2022 (SDG ADF): La intervención de la Comisión de Recepción Definitiva se daba para todos los procesos de adquisición de bienes. Actualmente, se está llevando a cabo la adecuación del procedimiento de la conformidad provisoria y definitiva conforme lo establecido en la

IF-2025-04457736-ARCA-DIAUIN#ARCA

Disposición N°52/2022 (SDG ADF)."

"ii- Debilidades en la supervisión de los servicios contratados: Se toman las observaciones formuladas por esa unidad auditora y se asume el compromiso de cotejar detenidamente y previo a su pago, cantidad de servicios conformados, todos los datos de los F 1900 conformidad de bienes y servicios, cantidad de copias del periodo en el caso de locación de equipos fotocopiadores, planillas tanto de personal de limpieza como personal policial, remitos suscriptos por responsables de cada área y todo tipo de información y/o documentación relevante que contribuya a la conformidad tanto provisoria como definitiva del bien a adquirir y/o servicio a prestar.

iii- Debilidades en el control de la ejecución de servicios erogados por el Régimen de Legítimo Abono: Se toma debida nota de la observación sobre este particular, asumiendo el compromiso de adjuntar al Expediente Electrónico de pago de Legítimos Abonos toda la documentación respaldatoria que se hace necesaria previo a proceder a la liquidación del pago en cuestión."

Por su parte la Comisión de Recepción Definitiva informó "Se tomó nota de las observaciones realizadas por la unidad auditora (Debilidades en el proceso de ejecución contractual). Al respecto se advierte que se está tomando intervención en los pagos de los servicios mensuales en concepto de las prestaciones que distintos proveedores realizan en el ámbito de esta DI RMIC, en cumplimiento de la Disposición N° 52/2022 (SDG ADF) y Disposición N.º 217/2022 (AFIP)".

Respuesta al Informe de Auditoría Interna

La División Administrativa (DI RMIC) informó que:

1. Se está dando cumplimiento a la Disposición N.º 52/22 (SDG ADF), interviniendo la Comisión de Recepción Definitiva de esta DI RMIC en todos los pagos que surgen de contrataciones de servicios y/o compra de bienes realizados en el marco del Régimen General de contrataciones vigente, aprobado por Disposición 247/22 (AFIP);
2. Por otra parte, se están reforzando los controles de los datos que forman parte de los F.1900, elaborados por nuestras dependencias y los propios, como así también, sobre la documentación relevante que contribuya a la conformidad provisoria como definitiva. (Por ejemplo: Planillas de firma del personal de limpieza y del servicio de Policía complementaria GCBA, cláusulas de no repetición exigidas mensualmente a los proveedores, etc).
3. Con respecto a los servicios que se abonan bajo el régimen de Legítimo Abono, se vincula previamente toda la documentación respaldatoria y que hace a la conformidad del pago.

Opinión de Auditoría Interna

Si bien el área auditada comunico haber iniciado acciones correctivas, de las tareas de seguimiento realizadas surgió la persistencia de los aspectos observados. Por lo que se insta a continuar con las recomendaciones formuladas.

Mayor detalle en el Anexo D - Observación N.9 que se adjunta como archivo embebido en el presente Informe

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Sin acción correctiva

10. Integridad de las actuaciones

Observación

El Decreto N.º 1759/1972 (Reglamento de Procedimientos Administrativos) establece en su artículo 7 inciso a) "se entiende por expediente administrativo el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento al acto administrativo, así como las diligencias encaminadas a ejecutarlo". El inciso b agrega que "los expedientes tendrán formato electrónico y se formarán mediante la agregación ordenada de los documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias que deban integrarlos".

La Instrucción General N.º 01/2023 (IG-2023-1-E-AFIP-SDG ADF) - "Pautas para la trazabilidad de la tramitación de las órdenes de compra" prevé que se entenderá por "expediente autorizante" al expediente electrónico (EE) por el que tramita la contratación y contiene la orden de compra, y por "expediente liquidador" al que tramita el pago del objeto de la contratación.

Por último, la Disposición N.º 283/2013 (AFIP) Reconocimiento de erogaciones por el Régimen de Legítimo Abono enumera en su punto 2.2.5 la incorporación a las actuaciones de documentación referente al análisis del cumplimiento y conformidad de la prestación de servicios a cargo del área administrativa según indica: remitos valorizados, facturas, papeles o planillas de trabajo con detalle de las prestaciones y formulario 1900.

En la muestra de la presente auditoría se advirtió la incorporación de documentación de forma inoportuna, no habiéndose vinculado documentación respaldatoria que forman parte del proceso licitatorio y del procedimiento de conformidad otorgada

IF-2025-04457736-ARCA-DIAUIN#ARCA

por el área usuaria, necesarios a los fines de comprender, interpretar, y finalmente decidir sobre ellas. Se detallan los siguientes casos:

i. Deficiencias en la incorporación de documentación que respalda el proceso licitatorio y ejecución

- Para el expediente EX-2024-01198536- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM - Servicio de limpieza edificio DIRMIC no se visualizó obrante las comunicaciones por requerimiento de precios estimados llevadas a cabo entre la UCC y los posibles oferentes para la confección del cuadro de presupuesto que hace de insumo para la formulación del costo estimado.
- En el expediente EX-2024-02757370- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM – Locación de fotocopiadoras DI RMIC 1/03 al 14/03 Legítimo Abono no se visualizó obrante el cuadro de medición efectuado por las áreas usuarias.

ii. Visualización de actuaciones no vinculadas de manera cronológica en el expediente electrónico

En el expediente EX-2022-00226550- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM – Locación de inmueble Sede DI RMIC situado en Tte. Juan Domingo Perón al 1388 (CABA) se incorporó de manera tardía la documentación que respalda el inicio de la ocupación del inmueble (Orden N° 130), siendo que su incorporación precisaba ser posterior a la emisión de la Orden de compra original (Orden N° 103) y anterior a la tramitación de solicitud de actualización del valor locativo (Orden N° 114).

Asimismo, se visualizó para este expediente y EX-2024-01198536- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM - Servicio de limpieza edificio DIRMIC, que la actuación que corresponde a la publicación de la OC complementaria en el Boletín Oficial por el ajuste de valor locativo se incorporó al expediente en orden anterior a las actuaciones que respaldan el proceso de autorización y emisión de esta nueva OC.

iii. Documentación de respaldo que no se corresponde con el periodo conformado en el expediente liquidador

Para el expediente electrónico EX-2025-02232154- -ARCA-SGCFDIRMIC#SDGOPIM – Expediente Liquidador Servicio de limpieza periodo mayo 2025, que la documentación visualizada, certificado de no repetición de la ART y el certificado de cobertura de ART con la nómina del personal actualizado poseen una vigencia que no se cubre el periodo en el cual se prestó el servicio.

Causa

Ausencia de controles que aseguren la integridad de las actuaciones.

Efecto

Afectación del principio de integridad de los procedimientos y de la trazabilidad de las actuaciones que forman los expedientes.

Recomendación

Reforzar las actividades de supervisión con el fin de garantizar la correcta vinculación en tiempo y forma de las actuaciones a los expedientes a fin de asegurar la integridad de la documentación que respalda el proceso.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Área/s Responsable/s con Competencia
Dirección Regional Microcentro	No informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna

La División Administrativa (DI RMIC) informó respecto a los puntos observados lo siguiente:

Que se procedió a incorporar la totalidad de la documentación que respalda a las actuaciones del proceso licitatorio.

Que con relación a la documentación respaldatoria de la ejecución del servicio respondió “se están tomando los debidos recaudos para vincular en tiempo y en forma toda la documentación que se genera en el Sistema GDE respecto de este procedimiento de ejecución.”

“Respecto a la vinculación de los Expediente Electrónico de pagos (liquidadores) a los Expedientes Electrónicos autorizantes y a fin de asegurar el cumplimiento de la IG 1/2023 (SDG ADF), se está llevando a cabo la vinculación de los mismos.”

Finalmente, informó que: “se toma debida nota de las observaciones realizadas sobre este particular, asumiendo el compromiso de minimizar la ocurrencia de situaciones como las descriptas.”

Respuesta al Informe de Auditoría Interna

La División Administrativa (DI RMIC) informó que:

“Se están tomando los recaudos necesarios para vincular a los Expedientes Electrónicos, en trato, en tiempo y en forma, toda la documentación que se genera en el marco de cada proceso licitatorio en todas las etapas. También se da cumplimiento de la

IF-2025-04457736-ARCA-DIAUIN#ARCA

vinculación de los Expedientes Electrónicos de pago (liquidadores) a los Expedientes Electrónicos Originales (autorizantes).

Ambas acciones, con el objetivo de minimizar la repetición de las observaciones formuladas por esa unidad auditora entendiéndolo que las mismas hacen a la integridad de la documentación respaldatoria de cada proceso.

Opinión de Auditoría Interna

El área manifestó haber implementado la recomendación formulada. En tal sentido, durante las tareas de seguimiento, del análisis de los expedientes de la muestra se verificó una mejora en la integración y vinculación de la documentación respaldatoria de las contrataciones, aunque se relevaron documentos que fueron vinculados a solicitud de esta Auditoría Interna.

Teniendo en cuenta la mejora relevada, se finaliza el seguimiento de la presente observación.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada

11. Seguimiento y ejecución del Plan Anual de Compras

Observación

La Disposición N.º 247/2022 (AFIP) que reemplaza al Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obra Pública aprobado por la Disposición anterior, estipula en su artículo 37 que *“La AFIP, a través de sus unidades con capacidad de contratación, formulará su plan anual de compras ajustado a las necesidades de cada área y de acuerdo con el presupuesto aprobado.”*

Por su parte, la Disposición N.º 65/2005 (SDG ADF) que aprobó el Manual de Contrataciones, en su título segundo señaló que *“las UCC serán las responsables de programar las contrataciones previstas para el ejercicio siguiente, en virtud de lo aprobado en el Proyecto de Presupuesto. Todas las UCC agruparán las solicitudes de contratación que resultan de su competencia, en rubros afines, estableciendo para cada uno de ellos el trimestre estimado de apertura (cuando se trate de una renovación o repetición, se deberán prever con la suficiente antelación de modo tal que el inicio del nuevo contrato coincida con el vencimiento del anterior). Cada proyecto de adquisición deberá contar con la cuantificación de las unidades a adquirirse y los montos estimados”*.

De las actuaciones objeto de auditoría se advirtieron las siguientes situaciones:

Desvíos en el cumplimiento de la programación de contrataciones: apertura en trimestres disímiles a los planificados y contrataciones no iniciadas, así como también contrataciones no incluidas en el plan según se detalla:

Plan Anual de Compras 2024:

El PAC 2024 presentó 37 procesos de contratación estimados y de la consulta en SIGMA se verificó que se iniciaron en el periodo 2024 solo 7 (siete), de los cuales 6 (seis) estaban incluidas en el plan de compras, mientras que la restante no se encontró contemplada en el mismo, a un cuando en su F.1206 se visualizó lo contrario. Por lo tanto, se verificó cumplido un 16,22% del total de las contrataciones planificadas. Asimismo, se verificó un desvío en el inicio de una contratación conforme estimaba el PAC 2024.

Causa

Debilidades en la supervisión de los plazos administrativos previstos en la gestión de las contrataciones.

Efecto

Incremento del riesgo de efectuar una ineficaz asignación de recursos, por adquisiciones de bienes y servicios no ajustados al presupuesto aprobado.

Recomendación

Reforzar las actividades de control de gestión y monitoreo de las contrataciones, e impulsar y asegurar el cumplimiento de las contrataciones planificadas en el marco de la Disposición N.º 50/2022 (SDG ADF) que reglamenta el procedimiento para la formulación del plan de compras.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Área/s Responsable/s con Competencia
Dirección Regional Microcentro	No informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna

“Se ha tomado debida nota de las observaciones realizadas por este cuerpo auditor y las recomendaciones sugeridas con respecto al cumplimiento del Plan Anual de Compras. Se reconoce la sub-ejecución del PAC 2023. En este sentido, se aclara que la

IF-2025-04457736-ARCA-DIAUIN#ARCA

mudanza de la Sede Regional produjo notables desvíos relacionados con el reordenamiento de prioridades para resolución de cuestiones críticas e impostergables, inevitable retraso en el inicio de contrataciones, atención de gastos de urgencia no planificados; cuya fundamentación en cada caso se relacionó con la impostergable necesidad de contar con el servicio y/o la provisión de un bien.

Asimismo en el transcurso del 2023, y a fin de mudar la Sede de la Agencia N° 9 al inmueble ubicado en Hipólito Yrigoyen 2251 CABA, situación que no pudo preverse con la debida antelación, resultó necesaria, impostergable y urgente la realización de diversas adecuaciones edilicias que admitieran un ambiente propicio para la operatividad y convivencia de 4 (cuatro) Agencias en un mismo edificio, sumado a ello esta Dirección Regional Microcentro fue la responsable de llevar a cabo la mudanza y afrontar los gastos que de ella devinieran.

No obstante, lo expuesto, se asume el compromiso de optimizar el cumplimiento del PAC en el presente ejercicio y en los sucesivos.

En relación a Legítimos Abonos, y en comparación con ejercicios anteriores, el número de casos de servicios cuyo pago se reconoce bajo dicha figura se ha reducido considerablemente”.

Respuesta al Informe de Auditoría Interna

La División Administrativa (DI RMIC) informó que:

“Se están profundizando los controles de los contratos vigentes a efectos de impulsar la renovación de los servicios y/o prorrogas con anticipación para evitar el reconocimiento de pagos bajo la figura de legítimo abono, no contando al día de la fecha con Legítimos abonos imputables al período 09/24.

Por otra parte, ya se realizó el 1° informe semestral sobre el seguimiento del P.A.C 2024, observándose que se ha mejorado el cumplimiento del mencionado Plan.”

Opinión de Auditoría Interna

El área auditada receptó las observaciones formuladas y comunicó un curso de acción conforme a lo recomendado. Sin perjuicio de ello, durante las tareas de seguimiento se evaluó el cumplimiento sobre la ejecución del Plan Anual de Compras 2024, verificándose que persisten algunas debilidades en los datos relevados:

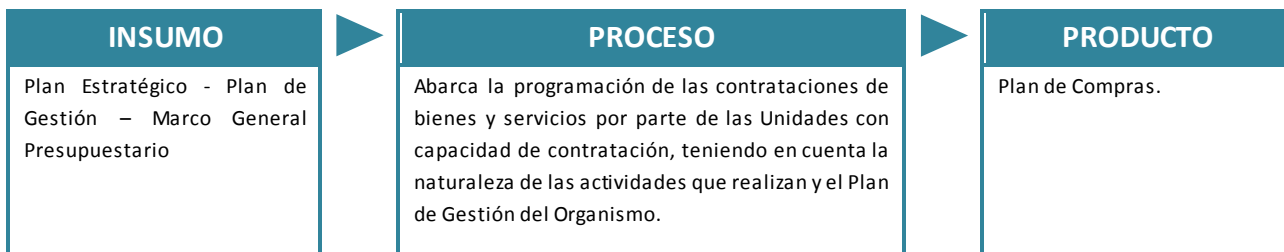
- Se visualizó 1 contratación adjudicada no estimada en el PAC 2024, conforme surge del F.1206 obrante en ORDEN N° 6 del expediente electrónico donde también se indica que el mismo se encuentra incluido en el plan.
- Se visualizó en el PAC 2024, 2 contrataciones del mismo objeto con inicio programado para el primer y segundo trimestre, sin embargo del reporte de adjudicaciones surge una sola contratación adjudicada iniciada en el cuarto trimestre.
- Se verificó un cumplimiento del 16,21% del total de las contrataciones planificadas en el PAC 2024.
- Se verificó un cumplimiento del 16,66% del total de contrataciones planificadas a iniciarse en el primer y segundo trimestre conforme surge del PAC 2025.

Finalmente, en el marco del cargo CGR 17/2024 - CAC 13/2024 – PAC y Compras finalizadas sin orden de compra - se abordará el seguimiento de la presente observación.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Con acción correctiva informada

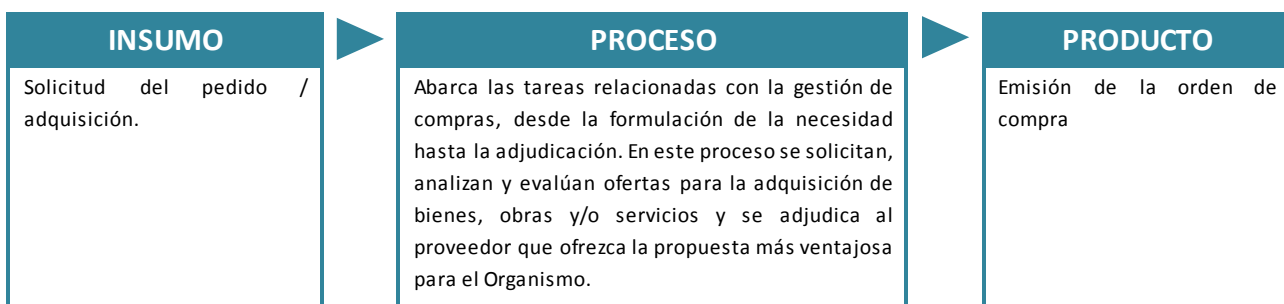
Unidad auditable y Normativa aplicable

Desarrollo de la estrategia de compras



Riesgos relevantes	1. Plan Anual de Compras inadecuado
Controles asociados auditados (*)	1.1. Programación de compras 1.2. Seguimiento Plan Anual de Compras
Objetivos de Auditoría (**)	1.1.1. ¿La UCC de la Dirección Regional Microcentro programó las necesidades de bienes y servicios en virtud de lo aprobado en el Proyecto de Presupuesto? ¿La formulación la realizó a través del sistema SIGMA? ¿La UCC procedió a ajustar el Plan Anual de Compras al Presupuesto de la AFIP que resultó aprobado? ¿Se cumplieron las adquisiciones de bienes y servicios programadas en el Plan Anual de Compras? ¿La UCC de la Dirección Regional Microcentro realizó la formulación y programación de las necesidades de adquisiciones a través de sistema SIGMA? (Obs. 11). 1.2.1. ¿Se realizaron seguimientos por parte de la UCC respecto de la ejecución de su Plan Anual de Compras? (Obs. 11).

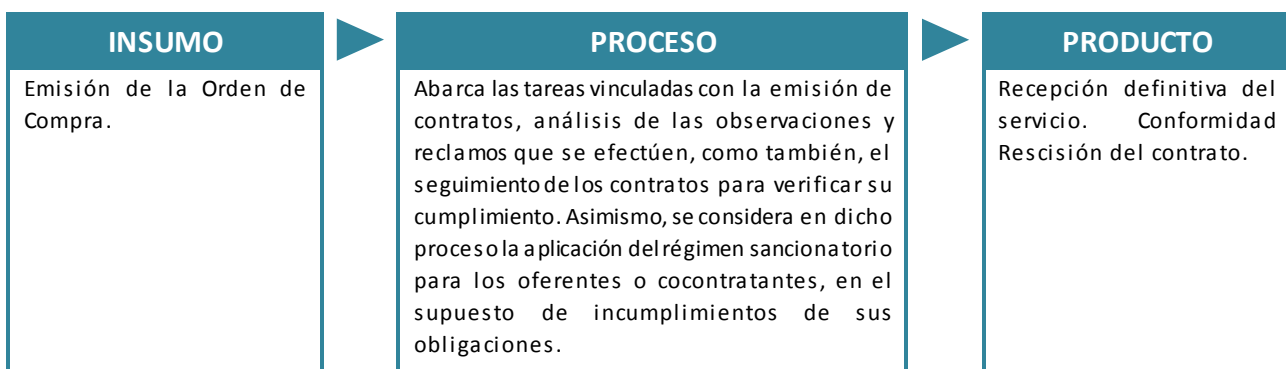
Procedimiento Licitatorio



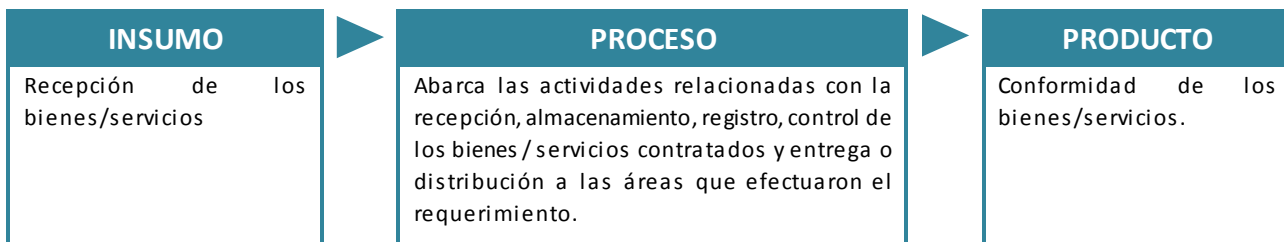
Riesgos relevantes	2. Debilidades en la selección de proveedores 3. Modalidad de contratación inadecuada 4. Adquisiciones no autorizadas 5. Deficiencias en la autorización del pliego de bases y condiciones y autorización del llamado 6. Debilidades en el proceso de evaluación 7. Dilación del proceso licitatorio 8. Inconsistencias en la etapa de adjudicación 9. Falta de Garantía de cumplimiento del contrato
Controles asociados auditados (*)	2.1. Aplicación del marco normativo 3.1. Normas de contrataciones 4.1. Régimen de autoridades jurisdiccionales para contratar 5.1. Pautas normadas para la confección de pliegos y aprobación de llamados 5.2. Intervención del Servicio Jurídico 6.1. Evaluación de las ofertas

IF-2025-04457736-ARCA-DIAUIN#ARCA

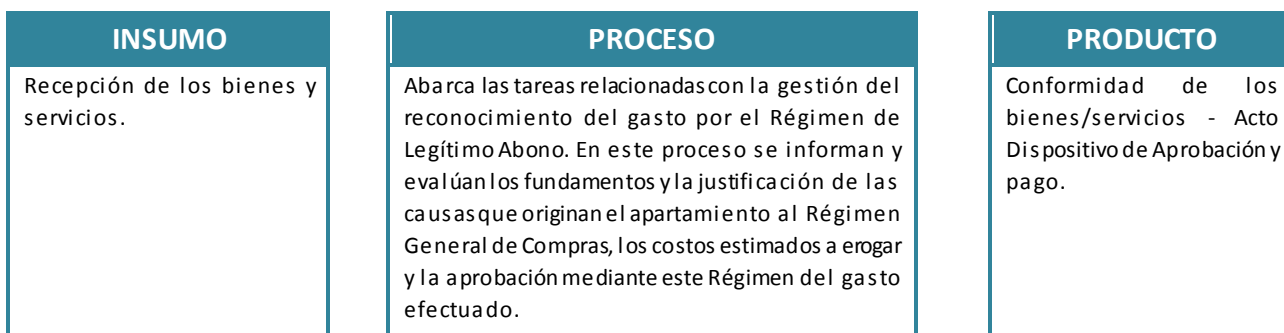
	7.1. Cumplimiento de los plazos normados 8.1. Acto de adjudicación 8.2. Intervención del Servicio Jurídico 9.1. Integración de garantías
Objetivos de Auditoría (**)	2.1.1. ¿La selección de proveedores se realiza de manera de evitar situaciones que impidan la transparencia y la accesibilidad y/o que puedan dañar la buena imagen y reputación de la entidad? (Obs. 3) 3.1.1. ¿La modalidad de contratación seleccionada es la que permitió obtener el producto/servicio que satisface la necesidad en las mejores condiciones de precio y calidad? ¿Se cumplieron los procedimientos según el Régimen General de Contrataciones? (Obs. 1,2 y 4) 4.1.1. ¿La autorización y aprobación de la convocatoria, de la modalidad de contratación y del criterio de selección fue efectuada por la Autoridad Jurisdiccional con competencia? (S/O) 5.1.1. ¿En los pliegos de bases y condiciones se definieron taxativamente los objetos de las contrataciones a realizar, etc.), y todos los aspectos técnicos y normativos mínimos requeridos? ¿Se establecieron pautas adecuadas sobre el criterio de selección teniendo en cuenta la capacidad jurídica y operativa del oferente y la estructura de costos? ¿Se definió adecuadamente cómo se determinarían las multas y sanciones por incumplimiento? ¿Se cumplen las pautas para la confección de pliegos? (Obs. 5) 5.2.1. ¿Para los actos administrativos de autorización de la convocatoria, elección del procedimiento y aprobación del pliego de bases y condiciones, intervino el servicio jurídico a fin de dar opinión respecto a los aspectos de su competencia? (Obs.7) 6.1.1. Del proceso de evaluación de las ofertas realizado por la Comisión Evaluadora, ¿surge la oferta más conveniente y el mejor oferente? (Obs. 6) 7.1.1. ¿Todos los actos y/o procedimientos del proceso licitatorio se ejecutaron con la celeridad necesaria? ¿Los controles de supervisión existentes permiten asegurar la continuidad del servicio renovable, con la iniciación a tiempo de una nueva contratación en el marco del Régimen General de Contrataciones? (s/o) 8.1.1. ¿La adjudicación de la contratación fue realizada por la autoridad competente, cumpliendo con los requisitos formales y normativos? (Obs.8) 8.2.1. ¿El Servicio Jurídico intervino previo al acto de adjudicación? ¿Consta el dictamen pertinente en el expediente? (Obs. 7) 9.1.1. ¿Se adoptaron acciones preventivas, correctivas y/o resarcitorias que disuadan y/o sancionen al oferente/proveedor a romper los compromisos asumidos? ¿Se constituyeron las garantías de cumplimiento del contrato? (Obs. 9)

Ejecución del Contrato

Riesgos relevantes	10. Disminución o ampliación de la prestación sin fundamentación 11. Incumplimiento de las condiciones contractuales 12. No aplicación de sanciones
Controles asociados auditados (*)	10.1. Control normativo 10.2. Sistema Integral de Gestión y Monitoreo de Administración (SIGMA)-AMPLIACIONES 11.1. Supervisión del área con competencia 12.1. Supervisión del cumplimiento Régimen Sancionatorio
Objetivos de Auditoría (**)	10.1.1. ¿Se fundamentaron adecuadamente las disminuciones o ampliaciones de las órdenes de compra? ¿Fueron autorizadas por la autoridad jurisdiccional correspondiente? (S/O) 10.2.1. ¿Sigma cuenta con controles preventivos para asegurar que se cumplan con los límites normados? (S/O) 11.1.1. ¿Se efectuó el seguimiento del cumplimiento de las órdenes de compra, verificando sus resultados y formulando recomendaciones ante los desvíos que pudieron producirse? (Obs. 9 y 10) 12.1.1. ¿Se aplicaron las sanciones pertinentes ante los incumplimientos de los oferentes/proveedores contratados? (S/O)

Recepción y distribución de bienes y servicios

Riesgos relevantes	13. Bienes recepcionados y/o los servicios brindados no se ajustan a los requerimientos 14. Pagos improcedentes
Controles asociados auditados (*)	13.1. Recepción y conformidad de bienes y servicios 14.1. Sistema Integral de Gestión y Monitoreo de Administración (SIGMA)-Registración de la conformidad 14.2. Segregación de funciones
Objetivos de Auditoría (**)	13.1.1. ¿Se verificó que los bienes y/o servicios contratados se ajustan a los términos de los pliegos de bases y condiciones y/o a las órdenes de compra y a la normativa vigente? ¿Existe documentación que respalde las conformidades? (Obs. 9 y 10) 14.1.1. ¿Se autorizaron los pagos de los bienes y/o servicios contratados efectivamente recibidos, conformados por los usuarios y en los precios contratados? (Obs. 9) 14.2.1. ¿Se cumple con la segregación de funciones en lo que respecta a la registración, autorización, liquidación y pago? (Obs. 9 y 10)

Legítimo Abono

Riesgos relevantes	15. Modalidad de atención del gasto inadecuada
Controles asociados auditados (*)	15.1. Procedimientos normados 15.2. Supervisión de cumplimiento
Objetivos de Auditoría (**)	15.1.1. ¿El reconocimiento de erogaciones por legítimo abono se efectúan conforme a las previsiones excepcionales de la Disposición AFIP N.º 283/2013? (S/O) 15.2.1. ¿Los controles de supervisión son adecuados y suficientes a los efectos de brindar un grado de seguridad razonable acerca de un uso excepcional y debidamente justificado del régimen de reconocimiento del gasto bajo la figura de legítimo abono? ¿Se evaluó que los servicios y suministros reúnan el requisito de imprescindibles e impostergables y cuya necesidad no fue relevada oportunamente para asegurar su continuidad dentro del marco del Régimen General? ¿Se controló que el gasto a efectuar surja de situaciones de emergencia o contingencia que puedan atentar contra la integridad o seguridad de los recursos del Organismo? (Obs. 9 y 10)

(*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(**) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.

IF-2025-04457736-ARCA-DIAUIN#ARCA

Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa general	Resolución N.º 290/2019 (SGN) – Reglamento para el funcionamiento del comité de control interno.	19/04/2011
	Resolución N.º 152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna	28/10/2002
	Resolución N.º 369/2023 (SGN) – Guía de Procedimientos - SISAC	05/10/2023
	Resolución N.º 300/2022 (SGN) – Papeles de Trabajo Digitales.	10/07/2022.
	Resolución N.º 173/2018 (SGN) – Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas.	09/10/2018
	Resolución N.º 172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	04/12/2014
	Instrucción General N.º 1/2016 (SDG AUI) - Instrucción General N.º 1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme punto XI - Disp. Generales., Apartado 7.	08/03/2016
	Instrucción General N.º 1/2016 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	Disposición N.º 7/2019 (SDG AUI) – Aprobación Manual de Auditoría Interna - Versión 6.2.	20/05/2019

	Norma	Vigencia
Normativa específica	Ley 26.940 - PROMOCION DEL TRABAJO REGISTRADO Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE LABORAL - Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales. Creación.	26/05/2014
	Ley N.º 25.551 - Régimen de compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos. – Compre Trabajo Argentino.	31/12/2001
	Ley N.º 24.156 - Administración Financiera y Sistemas de Control.	29/10/1992
	Ley N.º 19.549 - Ley de Procedimientos Administrativos.	27/04/1972
	Decreto N.º 558/1996 - Reforma del Estado – Precios Testigo Art. 26.	28/05/1996
	Decreto N.º 1579/1972 - Ley de Procedimiento Administrativo. Su reglamentación.	27/04/1972
	Resolución General N.º 4164/2017 (AFIP)- Procedimiento. Proveedores de la Administración Nacional	01/12/2017
	Disposición N.º 45/2023 (AFIP) - Se aprueba el procedimiento para la prórroga contractual aplicable a los contratos que celebre esta Administración Federal.	15/08/2023
	Disposición N.º 247/2022 (AFIP) - Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la Administración Federal De Ingresos Públicos. Abroga las Disposiciones Nros. 297/2003 (AFIP), 393/2005 (AFIP), 65/2005 (SDG ADF) y su modificatoria, 153/2008 (AFIP) y su modificatoria y 231/2017 (AFIP).	30/11/2022 Vigente desde 01/01/2023
	Disposición N.º 233/2022 (AFIP) - Reglamento de la Comisión Evaluadora. Disposición N.º 107/2012 (AFIP). Su sustitución.	16/11/2022 Vigente desde 01/12/2022
	Disposición N.º 81/2021 (AFIP): Régimen Económico Financiero y el Régimen Jurisdiccional. Disposición N.º 71/20 (AFIP) y su modificatoria. Su modificación.	01/06/2021
	Disposición N.º 71/2020 (AFIP) – Contrataciones del Estado – Régimen Económico Financiero.	06/03/2020
	Disposición N.º 127/2019 (AFIP) - Régimen Económico Financiero y Régimen Jurisdiccional. Sustitución Disposición N.º 271/2016 (AFIP) y su modificatoria.	27/04/2019
	Disposición N.º 356/2017 (AFIP) - N.º 271/16 (AFIP) S/ modificación.	22/11/2017
	Disposición N.º 271/2016 (AFIP) - Régimen Económico Financiero - Régimen Jurisdiccional. Incorporación de unidades dependientes de las Direcciones Generales de Aduanas e Impositiva. Disposición N.º 329/2015 (AFIP). S/reemplazo.	09/08/2016
	Disposición N.º 459/2013 (AFIP) - Modificación del régimen sancionatorio.	16/10/2013
	Disposición N.º 283/2013 (AFIP) - Reconocimiento de erogaciones por el Régimen de Legítimo Abono. Su tratamiento administrativo.	13/6/2013
	Disposición N.º 107/2012 (AFIP) - Reglamento de la Comisión Evaluadora. Disposición 366/03 (AFIP) y 332/07 (AFIP). Su reemplazo.	30/03/2012 Vigente hasta 30/11/2022
	Disposición N.º 525/2009 (AFIP) - Reglamento de la Comisión de Recepción Definitiva y Procedimiento para la Conformidad de Servicios, Locaciones y Obras Públicas.	27/10/2009
	Disposición N.º 153/2008 (AFIP) - Régimen Sancionatorio.	07/05/2008
	Disposición N.º 297/2003 (AFIP) - Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP.	13/06/2003 Vigente hasta

IF-2025-04457736-ARCA-DIAUIN#ARCA

		31/12/2022
	Disposición N.º 45/2023 (SDG ADF) - Se aprueba el procedimiento para la prórroga contractual aplicable a los contratos que celebre esta Administración Federal.	17/08/2023
	Disposición N.º 32/2023 (SDG ADF) - Pliego único de bases y condiciones generales de contrataciones de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Su aprobación.	24/07/2023
	Disposición N.º 07/2023 (SDG ADF) - Pautas procedimentales del Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la Administración Federal de Ingresos Públicos.	16/01/2023
	Disposición N.º 03/2023 (SDG ADF) - Régimen Sancionatorio. Reglamentación del artículo 92 del Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP. Disposición N.º 247/22 (AFIP). Su aprobación.	02/01/2023
	Disposición N.º 02/2023 (SDG ADF) - Manual de procedimiento del Sistema electrónico de contrataciones "Portal de Compras AFIP". Registro de Proveedores de AFIP. Creación.	02/01/2023
	Disposición N.º 52/2022 (SDG ADF) - Régimen general para contrataciones de bienes, servicios y obras públicas de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Procedimiento para la Recepción Definitiva.	11/11/2022
	Disposición N.º 50/2022 (SDG ADF) - Plan Anual de Compras – Formulación	01/11/2022
	Disposición N.º 08/2021 (SDG ADF) - CONTRATOS DE LOCACION DE INMUEBLES EN LOS QUE AFIP ACTUE COMO LOCATARIO	08/03/2021 Vigente hasta 06/03/2024
	Disposición N.º 159/2017 (SDG ADF) – Resolución General RESOG-2017-4164-APN-AFIP. Su aplicación en los procedimientos de esta Administración Federal. (información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales de los posibles proveedores).	21/12/2017
	Disposición N.º 55/2011 (SDG ADF) - Formulario "Adquisición de Bienes o Servicios".	05/06/2011
	Disposición N.º 65/2005 (SDG ADF) - Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas. Manual de Contrataciones. Disposición y Anexo.	22/11/2005 Vigente hasta 31/12/2022
	Instrucción General N.º 01/2023 (SDG ADF) - Pautas para la trazabilidad de la tramitación de las órdenes de compra.	23/05/2023
	COMAF-2023-1-E-AFIP-SDGADF - Etapas en la gestión de contrataciones. Solicitud de adquisición y verificación. Costo estimado. Responsabilidades. COMAF-2021-7-E-AFIP-SDGADF. Su modificación.	10/02/2023
	COMAF-2021-7-E-AFIP-SDGADF - Etapas en la gestión de contrataciones. Solicitud de adquisición y verificación. Costo estimado. Responsabilidades.	14/12/2021 (hasta el 10/02/2023)
	COMAF-2021-5-E-AFIP-SDGADF - Pautas y lineamientos de tramitación aplicables al procedimiento de Legítimo Abono en el marco de la Disposición N.º 283/2013 (AFIP).	14/10/2021
	COMAF-2021-2-E-AFIP-SDGADF - Etapas en la gestión de contrataciones centralizadas. Solicitud de adquisición y verificación. Costo estimado. Responsabilidades.	12/08/2021

Datos Referenciales

Equipo de Auditoría	Cargo	(Título) Apellido y Nombre	
	Dirección de Auditoría Interna	C.P. DEMARCHI, Javier Darío	
	Jefatura del Departamento Auditoría de Procesos Centrales	C.P. MARRONETTI, Laura	
	Jefatura de la División Auditoría de Gestión de Recursos	C.P. GARCIA, Gabriela Verónica	
	Supervisor Equipo DI AUIN N°14	C.P. HOLIK, Carlos Benjamín	
	Auditores	Abog. Debora Ramirez Sr. AYALA, Juan Alexis	

Autoridades y/o Responsables del área auditada	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
	Subdirector General de Operaciones Impositivas Metropolitanas	Cont. Púb. y Abog. SÁNCHEZ, Carlos Alberto (hasta 17/12/2023) C.P. ARCE, Jorge Gustavo (desde el 18/12/2023)	Lic. ABBRUZZESE, Mariano Eloy (hasta el 15/02/2023) Cont. Púb. y Abog. Carlos Alberto SÁNCHEZ (desde el 16/02/2023 al 17/12/2023)
	Director Regional Microcentro	Abog. BOTTO ROSTOM, Luciano Esteban (hasta 02/01/2024). Abog. BARANDA Mariano (desde el 02/01/2024).	C.P. NUDEL, Rosana Mabel (hasta el 01/04/2022) Abog. FISICARO, Ricardo Néstor (del 01/04/2022 al 23/02/2023) Abog. BOTTO ROSTOM, Luciano Esteban. (desde el 23/02/2023)

TAREAS REALIZADAS:

Descripción	Fecha desde/hasta
Se analizaron las respuestas recibidas al Informe Auditoría Interna por parte de las áreas responsables.	24/06/2024 al 20/09/2024
A fin de evaluar el estado de situación respecto de las debilidades del proceso de contrataciones en el ámbito de la Dirección Regional, comunicadas en el Informe de Auditoría Interna, se tuvieron en cuenta las siguientes tareas: -Se consideró una muestra de expedientes adjudicados con posterioridad a la emisión de dicho informe a partir de consultas efectuadas en SIGMA.	24/06/2024 al 01/08/2025
- Se analizó la documentación obrante en los expedientes seleccionados a fin de evaluar el cumplimiento dado a la Disposición N.º 247/2022 (AFIP), la Disposición N.º 07/2023 (AFIP) y sus normativas relacionadas, teniendo en cuenta los aspectos observados y las medidas adoptadas por el área para subsanar y regularizar los aspectos señalados. Se tuvieron en cuenta todas las etapas desde la solicitud de la necesidad de adquisición hasta los actos dispositivos de adjudicación y emisión de la orden de compra respectiva.	01/08/2025 al 04/09/2025
Ejecución del Contrato: A partir de la consulta en SIGMA por historia de OC, se seleccionaron pagos relacionados con la ejecución de las órdenes de compra de los expedientes incluidos en la muestra seleccionada. Asimismo, de las registraciones consultadas en SIGMA, se obtuvo una muestra de pagos reconocidos por el Régimen de legítimo abono Disposición AFIP N. 283/13.	01/08/2025 al 04/09/2025
Se evaluaron las medidas de mejora incluidas en el proceso de conformidad de los servicios prestados, teniendo en cuenta la intervención del área usuaria responsable de la conformidad provisoria y de la Comisión de Recepción Definitiva, conforme a lo establecido en la Disposición SDG ADF N.º 52/2022.	01/08/2025 al 11/09/2025
Se concluyó acerca del estado de avance en las acciones comprometidas por el área relacionada con las observaciones y recomendaciones formuladas.	01/08/2025 al 12/09/2025
Tareas de emisión de Informe de Seguimiento Final.	01/08/2025 al 12/09/2025

IF-2025-04457736-ARCA-DIAUIN#ARCA

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

In	Inexistente
Def	Deficiente
Déb	Débil
Mod	Moderado
Fue	Fuerte
Ópt	Óptimo

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas			
24/06/2024	ME-2024-01747527-AFIP-DVAGPS#SDGAUI	Comunicación EX-2024-01137015- -AFIP-EQ6DIAUPC#SDGAUI conteniendo Informe de Auditoría Interna.	SI
Dirección Regional Microcentro			
12/08/2025	PV-2025-03011712-ARCA-DVADGR#DIAUIN	CGR 23/2023 CAC 13/2023 - Aud. Cpras y Cont y Gest Proc Leg UCC DI RMIC. Solicitud de información. EX-2025-03015146- -ARCA-E14DVADGR#DIAUIN	SI

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas		
20/09/2024	IF-2024-03139322-AFIP-DADMDIRMIC#SDGOPIM	Respuesta al Informe de Auditoría Interna en EX-2024-01137015- -AFIP-EQ6DIAUPC#SDGAUI, conteniendo la respuesta de la Dirección Regional Microcentro en IF-2024-03139322-AFIP - DADMDIRMIC#SDGOPIM
División Administrativa (DI RMIC)		
21/08/2025	IF-2025-03111646-ARCA-DVADMM#SDGOPIM	CGR 23/2023 CAC 13/2023. Envío de información y documentación requerida. EX-2025-03015146- -ARCA-E14DVADGR#DIAUIN

IF-2025-04457736-ARCA-DIAUIN#ARCA

Anexo D

Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

Por las características del presente informe, no corresponde la exhibición del detalle enunciado en el Informe Analítico.

Anexo E

Información exclusiva para la Sindicatura General de la Nación

Análisis del SCI

El Sistema de Control Interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales.

La Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido -mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
Componente 1: Ambiente de Control		
Principio 2: Integridad y Valores Éticos		
2.2 Información de Gestión	7.1	1
2.3 Supervisión sobre la gestión	4.1 - 5.2 - 7.1 11.1	3
Componente 3: Actividades de Control		
Principio 10: Definición e Implementación de Actividades de Control		
10.1 Definición de controles que permitan reducir riesgos	1.1 - 2.1 - 3.1 6.1 - 7.1 - 8.1 8.2 - 13.1 - 14.1 14.2 - 15.1 - 15.2	2
10.2 Integridad, exactitud y validez de las transacciones	1.1 - 1.2 - 5.1 7.1 - 9.1 - 12.1 13.1 - 14.1 - 14.2	1
Principio 12: Políticas y Procedimientos		

IF-2025-04457736-ARCA-DIAUIN#ARCA

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
12.1 Definición de políticas y procedimientos	1.1 - 1.2 - 2.1 7.1 – 8.1 - 13.1 14.1 - 14.2	1
Componente 4: Información y Comunicación		
Principio 13: Relevancia de la Información		
13.3 Calidad de la Información	1.1 - 3.1 - 7.1 9.1 - 15.1 - 15.2	1
Principio 14: Comunicaciones Internas		
14.1 Mecanismos de comunicación dentro de la organización	3.1 - 8.1 10.1 - 10.2	1

(*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditable.

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

Verde: Nulo. Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

Verde claro: Mínimo. Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

Amarillo: Bajo. Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

Naranja: Moderado. Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

Rojo: Alto. Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

Bordó: Extremo. Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
SDG AUI SIGEN		Criticidad del Riesgo Residual				
		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1			1 - 2 - 4 - 5 - 8 11		
	2			9 - 10	3 - 6	
	3				7	
	4					

Conclusión del SCI

En base a la evaluación efectuada respecto del estado de las acciones comprometidas por la Dirección Regional, relacionadas con las observaciones y recomendaciones formuladas, se concluye que se han receptado las mismas con medidas tendientes a fortalecer la gestión de compras a partir de instrucciones y recordatorios impartidos a las instancias intervinientes, quedando pendiente continuar con el monitoreo del proceso a fin de minimizar las debilidades relevadas durante la tramitación del mismo y en la etapa de las conformidades de los servicios contratados, garantizando la integridad de las actuaciones.



AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número: IF-2025-04457736-ARCA-DIAUIN#ARCA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

Referencia: ISF CGR 23-2023 CAC 13-2023 SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 40 pagina/s.

Digitally signed by GDE ARCA
DN: cn=GDE ARCA, c=AR, o=AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO,
ou=Subdirección General Institucional, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2025.12.02 16:39:56 -03'00'

AYALA, JUAN ALEXIS
Auditor
Equipo DI AUIN 14 (DV ADGR)
Agencia de Recaudación y Control Aduanero

Digitally signed by GDE ARCA
DN: cn=GDE ARCA, c=AR, o=AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO,
ou=Subdirección General Institucional, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2025.12.02 16:52:43 -03'00'

RAMIREZ, DEBORA GISELA
Auditora
Equipo DI AUIN 13 (DV ADGR)
Agencia de Recaudación y Control Aduanero

Digitally signed by GDE ARCA
DN: cn=GDE ARCA, c=AR, o=AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO,
ou=Subdirección General Institucional, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2025.12.02 17:01:13 -03'00'

SOTO, DAMIAN PATRICIO
Auditor
Equipo DI AUIN 14 (DV ADGR)
Agencia de Recaudación y Control Aduanero

Digitally signed by GDE ARCA
DN: cn=GDE ARCA, c=AR, o=AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO,
ou=Subdirección General Institucional, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2025.12.02 17:05:53 -03'00'

GARCIA, GABRIELA VERONICA
Jefa de División
División Auditoría de Gestión de Recursos
Agencia de Recaudación y Control Aduanero

Digitally signed by GDE ARCA
DN: cn=GDE ARCA, c=AR, o=AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO,
ou=Subdirección General Institucional, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2025.12.03 08:18:30 -03'00'

MARRONETTI, LAURA
Jefa de Departamento
Departamento Auditoría de Procesos Centrales
Agencia de Recaudación y Control Aduanero

Digitally signed by GDE ARCA
DN: cn=GDE ARCA, c=AR, o=AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO,
ou=Subdirección General Institucional, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2025.12.15 17:41:41 -03'00'

DEMARCHI, JAVIER DARIO
Coordinador y Supervisor
Dirección de Auditoría Interna
Agencia de Recaudación y Control Aduanero

Digitally signed by GDE ARCA
DN: cn=GDE ARCA, c=AR, o=AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO,
ou=Subdirección General Institucional,
serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2025.12.15 17:41:43 -03'00'